

RESUMEN

Hablar de los Derechos Humanos, es hablar de aquella esencia que cualquier individuo ostenta, independientemente de su edad, sexo, nacionalidad, raza, condición, etc.; y, que se han desarrollado para proteger su integridad física y dignidad moral; podemos entender entonces el por qué existen personas dispuestas a dar su vida para protegerlos, así como también otros que preferirán evadirlos, o incluso violentarlos.

Por las razones citadas, encontramos que a través de la Historia de la Humanidad cruentas luchas se han desarrollado por motivos de intolerancia en contra de algún grupo; ya que aparentemente ciertos individuos encuentran "suficientes razones" para diferenciarnos unos de otros, y pretenden buscar que las mismas, los justifiquen al momento de empezar estos combates armados, ya sea entre grupos o individuos, imposibilitados de entender que estas disputas terminan con el derramamiento injusto de sangre hermana, hija de un mismo mundo, de una misma vida.

Es por esto que se vuelve necesario explicar el desarrollo de la violencia injusta en contra de los grupos llamados minoritarios o vulnerables en su condición, por todo tipo de ataques xenófobos, homofóbicos, machistas o por feministas radicales; o simplemente de cualquier violencia que destruya la seguridad en la que todos deseamos vivir, y convierta a nuestra sociedad en fratricida; por lo que debemos frenar con ahínco y entereza, todo intento voraz porque el discrimen se tome la sociedad.

PALABRAS CLAVES: DERECHOS, SOLIDARIDAD, HOMOFOBIA, XENOFOBIA, MACHISMO, FEMINISMO.



ÍNDICE

"LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS GRUPOS VULNERABLES EN OPOSICIÓN A LOS CRÍMENES DE ODIO"

Resumen		Pág. 1	
Índice general			
Declaración de autoría			
Introducción		Pág. 7	
Justificación		Pág. 10	
CAPITULO I			
	Derechos Humanos: Historia, Definición y Ámbito de Aplicac	ión	
1.1.	¿Qué es un Derecho Humano?	Pág. 11	
1.2.	Universalidad de los Derechos Humanos.	Pág. 16	
1.3.	Los Derechos Humanos como construcción de igualdad.	Pág. 18	
CAPITULO II			
Fundamentación de los Derechos Humanos:			
Solidaridad, Derechos Humanos y Paz			
2.1.	Fenomenología de la Solidaridad.	Pág. 21	
2.2.	Tarea de Construcción de la Sociedad Civil.	Pág. 23	
2.3.	Derechos Humanos: Respeto vs Tolerancia	Pág. 26	



CAPITULO III

Discriminación y Grupos Vulnerables

3.1	¿Qué es considerado un grupo vulnerable?	Pág. 31	
3.2	Discriminación por la Raza o el país de origen:	Pág. 34	
3.2.1.	La ola migratoria de los últimos tiempos como partida de actos x	cenófobas. Pág. 39	
3.2.2	Ecuador en el Mundo: Caso Marcelo Lucero y el odio racial.	Pág. 46	
3.3	Discriminación por el Sexo y las preferencias sexuales	Pág.49	
3.3.1. Matthew Shepard y la toma de conciencia de los países sobre la homofobia.			
		Pág. 53	
3.4.	Discriminación por otras condiciones:	Pág. 56	
3.4.1.	Edad y Discapacidades	Pág. 56	
CAPÍTULO IV			
Crímenes de Odio en la Actualidad ¿Qué ha hecho el mundo respecto de ciertos actos de desprecio humano?			
4.1.	El uso de la fuerza de los poderosos.	Pág.58	
4.2.	¿Qué dicen las legislaciones del mundo respecto de esta aversión		
		Pág. 59	
Conclusiones.		Pág. 63	
Bibliografía.			
Anexo.			



UNIVERSIDAD DE CUENCA

AULA DE DERECHOS HUMANOS-DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS INTERCULTURALES

DIPLOMADO SUPERIOR EN INTERCULTURALIDAD, DERECHOS HUMANOS Y MIGRACIÓN

"DERECHOS HUMANOS DE LOS GRUPOS VULNERAB LES EN OPOSICIÓN A LOS CRÍMENES DE ODIO"

TESINA DEL DIPLOMADO SUPERIOR EN INTERCULTURALIDAD, DERECHOS HUMANOS Y MIGRACIÓN

AUTOR:

Ab. JENNY ELIZABETH TELLO ENRÍQUEZ

DOCENTE TUTOR:

Dr. MIGUEL ARIAS.

CUENCA-ECUADOR

2010



Las ideas, criterios, reflexiones y análisis vertidos en el presente trabajo de graduación son de exclusiva responsabilidad de la autora.

Ab. Jenny Tello Enríquez



INTRODUCCIÓN

"La menor minoría en la tierra es el individuo. Aquellos que niegan los derechos individuales, no pueden llamarse defensores de las minorías"¹.

Ayn Rand

Como un prefacio para este trabajo de investigación, me atreví a insertar una frase de Ayn Rand, escritora y filósofa rusa, que independientemente de su ideología política, me brindó con el pensamiento citado, una oportunidad de entender lo que son los Derechos Humanos, no solo comprendido en su conjunto, como algo infinito, abstracto, intangible, y por lo mismo algunas veces, tristemente irrealizable; sino más bien, como algo concreto, práctico, que podemos observarlo de alguna manera día a día en cada individuo que compone nuestra sociedad y la del mundo, observándonos tal como somos, y reafirmando nuestra condición de seres humanos, con todo lo que esto comprende.

Es así que, si vislumbramos que los Derechos Humanos comprenden aquella esencia que cualquier individuo ostenta, independientemente de su edad, sexo, nacionalidad, raza, condición, etc.; y, que se han desarrollado para proteger su integridad física y dignidad moral; podemos entender entonces el por qué existen personas dispuestas a dar su vida para protegerlos, así como también otros que preferirán evadirlos, o incluso violentarlos.

Por las razones citadas, encontramos que a través de la Historia de la Humanidad cruentas luchas se han desarrollado por motivos de intolerancia en contra de algún grupo; ya que aparentemente ciertos individuos encuentran "suficientes razones" para diferenciarnos unos de otros, y pretenden buscar que las mismas, los justifiquen al momento de empezar estos combates armados, ya sea entre grupos o individuos, imposibilitados de entender que estas disputas

¹ www.liberalismo.org/citas/R/



terminan con el derramamiento injusto de sangre hermana, hija de un mismo mundo, de una misma vida.

Este trabajo procura explicar el desarrollo de la violencia injusta en contra de los grupos llamados minoritarios o vulnerables en su condición, pretendiendo encaminarme a su vez, a lo que está haciendo, o no está haciendo, el Estado para proteger a los seres humanos que residen en su territorio, en contra de ataques xenófobos, homofóbicos, machistas o por feministas radicales; o simplemente de cualquier violencia que destruya la seguridad en la que todos deseamos vivir, y convierta a nuestra sociedad en fratricida.

Los Derechos Humanos constituyen entonces una herramienta eficaz al momento de encaminarnos hacia la protección de grupos violentados en sus derechos fundamentales, son el medio y el fin de lo que toda la sociedad busca para lograr la integridad de sus miembros, puesto que no dependen de su ordenamiento jurídico interno (al menos no exclusivamente), por cuanto la comunidad internacional, desde la década de los 50 del siglo pasado, entró en conciencia sobre la realidad que se vivía en muchos países, sobre todo con las atrocidades cometidas en la Segunda Guerra Mundial y los crímenes de lesa humanidad, perpetrados especialmente contra los judíos; y, en menor medida pero con igual violencia contra los homosexuales, discapacitados y cristianos.

Estas barbaries se constituyeron en una alarma, que alertó al mundo de lo que podría ser capaz la maldad humana, sino se instituía un régimen tendiente a la protección de los Derechos Humanos, eficaces, protectores y prácticos, dispuestos a proteger al individuo... cualquier individuo, contra todo tipo de amenaza o violencia, que pudiera sufrir por la miseria humana de creer que existen caracteres mejores, coincidencias o situaciones genéticas, que más allá de formas antropológicas no han significado, significan o significarán nada.

Así, este trabajo de investigación, solamente pretende poner en la mesa del debate, temas que aunque aparentemente se discuten a diario en los noticieros y



diferentes "estratos de poder", pocas veces los vemos como un problema a solucionar por nosotros mismos, ya que como dijo Leonardo da Vinci, "Aquel que no castiga la maldad ordena que se haga"². Así, la inclusión social es algo que nos incumbe a todos y no solo a los órganos legislativos o al Estado en general. Esta era no debe ser solo de la comunicación, sino una nueva era de responsabilidad social, de inclusión, de justicia y de crear un nuevo levantamiento contra todos los que nos obliguen a no marchar hacia un mundo solidario.

Es hora de entender que el ser humano es sublime por su naturaleza, por lo que es capaz de hacer, por lo que es capaz de crear; ya no importa el hemisferio, el continente...., ya no existen las "clases sociales"... ya no existe "lo negro y lo blanco"... "el rico y el pobre", todas fueron y han sido ideas creadas, que así como encontraron asidero en nuestras mentes, y en las de nuestros antepasados, este día invocando a la dulzura y sensatez humana serán desechadas para siempre, como un triste recuerdo, como un llamado de atención, para que no olvidemos que es hora de congregar no de disgregar, que no importa diferenciarnos, porque al final siempre seremos seres humanos, y a la larga eso es lo que nos define.

-

² es.wikiquote.org/wiki/Leonardo_da_Vinci



JUSTIFICACIÓN

El tema "LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS GRUPOS VULNERABLES EN OPOSICIÓN A LOS CRÍMENES DE ODIO" se justifica por sí mismo, en el sentido de que, si analizamos el hecho que, a través de éste Derecho, se estarían encontrando respuestas a muchos de los conflictos que vive actualmente la humanidad, como lo constituyen los crímenes de odio (racismo, xenofobia, homofobia, entre otros); se vuelve entonces imprescindible el que los Derechos Humanos y los instrumentos para su protección, sean estudiados de manera reglamentaria por todo estudiante universitario, no solo a cuarto nivel, sino como una materia básica, para todas y cada una de las ramas profesionales; comprendiendo que aquella materia, es el fin en sí mismo de toda actividad humana; el servicio, la consecución de la justicia social, el respeto mutuo y la paz de los pueblos es el deber y el compromiso de todos los ciudadanos.

El presente trabajo pretende poner en consideración a los derechos fundamentales no solo como instrumento, sino como un fin en sí mismo, donde el compromiso social y ciudadano pueda convertirse en un medio valedero de apoyo para su protección.



CAPITULO I

Derechos Humanos: Historia, Definición y Ámbito de Aplicación

1.1. ¿Qué es un Derecho Humano?

Los Derechos Humanos o Derechos Fundamentales constituyen una parte supremamente importante del orden jurídico interno, comunitario, e internacional; manteniendo una protección autónoma, ya que no depende del grado de protección previsto en las Constituciones de los Estados.

Podemos definirlos como derechos Humanos, por cuanto se constituyen en prerrogativas o facultades inalienables e imprescriptibles, que ostentan todos y cada uno de los seres humanos en su actuar y convivir social; por lo tanto, de ser violentados, les otorgan amplios poderes para que obliguen al Estado a brindar la protección debida e inclusive otorgar las indemnizaciones necesarias por tal atentado; ya que dichos derechos son intrínsecos al ser humano, y por lo tanto su tutela debe ser eficiente e inmediata.

El concepto de "Derechos Fundamentales" o "Derechos del Hombre" (que comprende también a los Derechos Humanos) apareció en Francia hacia 1770, en el seno del movimiento político y cultural que condujo a la Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano de 1789, para alcanzar más tarde especial relieve en países como Alemania.

Sin embargo la legislación de los pueblos, desde tiempos ancestrales ha dado paso a la protección de un tipo de Derechos que protejan al hombre de barbaries, violencias e intimidación a manos de sus semejantes; así, encontramos como ejemplos de estas normativas al Código de Hammurabi, cuerpo de leyes que lamentablemente dejaba la puerta abierta a penas desproporcionadas en su dureza y crueldad contra un acto presumiblemente injusto.



En Roma este tipo de derechos personales eran tutelados solamente para quienes ostentaban la calidad de ciudadano romano; aún así este derecho se instituyó como precedente a ser tomado en cuenta para el desarrollo de instituciones como el Common Law Anglosajón, y el Derecho Civil del Continente Europeo, ya que dicho ordenamiento jurídico ostentaba ciertas características que facilitaban el juzgamiento de las conductas de los individuos que componen la sociedad, desde un punto de vista de derechos y libertades individuales.

Varios siglos más tarde, en Inglaterra, encontramos instituciones como la Petition of Right de 1628, y el Bill of Rights de 1689, en los tiempos de Guillermo III, que buscaban la protección de los derechos de los ciudadanos en contra de las arbitrariedades y excesos de la realeza inglesa; pensamientos de libertad y justicia que se tradujeron a hechos históricos de gran importancia como la Revolución Francesa (especialmente con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, así como la normativa ratificada por el Congreso de Filadelfia); y, la Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica.

Aunque para dichas fechas se hablaba de una revolución radical en el sentido de los derechos, dicha revuelta significó preponderantemente un cambio de mentalidad respecto de los derechos políticos, los de propiedad, respecto de la seguridad, el derecho a resistir la opresión, así como el derecho al ejercicio del libre pensamiento, libertad de imprenta y de expresión.

Con el paso del tiempo hizo falta otra revolución para que derechos "de otro tipo" sean amparados por el poder estatal; así la Revolución Industrial, significó el hito que puso a pensar a los Estados, así como a los empleadores y empresarios, en los derechos de los trabajadores, aquellos derechos de la clase obrera que hubieron estado olvidados por tanto tiempo, causando pobreza y una injusta división de la riqueza de los Estados, es por esto que los Derechos de Segunda y de Tercera Generación, como fueron llamados dichos derechos, demostraron que la tarea tutelar del Estado estaba solo por empezar.



Así, fue necesario que pasaren décadas o incluso siglos para que las naciones se fueran "poniendo al día" con la promulgación y defensa de los Derechos Humanos. Los Estados fueron conscientes del rango que deberían ostentar los derechos fundamentales de los individuos, por lo que las nuevas corrientes Constitucionalistas a lo largo de todo el mundo, propusieron una institucionalización que incluya en las cartas políticas de cada país, aquellos derechos que por su jerarquía serían tutelados íntegramente por los Estados, estableciéndose de igual manera recursos de carácter inmediato para que aquellos que se sientan vulnerados o violentados en aquellos derechos, propongan dichas medidas con el fin de suspender, o terminar con aquellos actos.

Así en nuestro País, si hacemos un recorrido por la historia ecuatoriana y sus múltiples Constituciones, encontramos que el Estado en la mayoría de las ocasiones se ha presentado como un país preocupado de dichos asuntos, ya que sin entrar en discusiones sobre la actual Constitución, ha presentado un régimen bastante abundante de los derechos a ser protegidos por la Institución Judicial, así como por los demás organismos que conforman el Estado.

Aún con todas estas reformas e innovaciones, es necesario acotar que en materia de Derechos Humanos, los Estados y su régimen, son insuficientes al momento de tutelar dichos derechos, por lo que debemos recalcar la importancia que revisten aquellos sistemas que fueron creados como herramientas totalmente justificables, para una protección eficaz y sobre todo con un carácter de imparcialidad; es así que hablar de los Órganos Internacionales y los Comunitarios que, en calidad de observadores y también de actores, asumen la defensa de derechos y libertades frente a los ataques a unos y otros que pudieran provenir de las administraciones internas, ejerciendo a tales efectos una especie de control parajurisdiccional externo sobre la actividad de éstas.

El interés que mantenía la comunidad internacional por crear una esfera capaz de tutelar dichos derechos y de juzgar con total certeza y justicia las violaciones a los Derechos Humanos, aunque hayan sido perpetradas en territorio



internacional, se constituyó siempre como un tema profundamente problemático, por cuanto discernir cuánta soberanía serían los Estados capaces de ceder a nombre de la democracia, de la justicia, y de un nuevo orden mundial, acarreó desde el principio profundos debates y discusiones. Es así que, con la finalización de la Primera Guerra Mundial, la creación del organismo denominado "Sociedad de Naciones", (a pesar de no prosperar), marcó un primer paso en el camino de la tutela judicial de los Derechos Fundamentales en el ámbito Internacional, dicha organización se estableció en 1919, de conformidad con el Tratado de Versalles conjuntamente con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y mantenía como objetivos, "Promover la cooperación internacional y conseguir la paz y la seguridad mundial"³.

La Organización de las Naciones Unidas, surgida por el gran golpe que resultó ser para la humanidad la Segunda Guerra Mundial, sirvió como preámbulo para un sinnúmero de organizaciones e instituciones que se fueron creando a través de los años con el mismo propósito. Así las "Naciones Unidas", designación realizada por el entonces Presidente de los Estados Unidos Franklin D. Roosevelt, se utilizó por primera vez el 1 ° de enero de 1942, en el marco de la discusión y aprobación de la "Declaración de las Naciones Unidas" con el apoyo de representantes de 26 naciones.

Sin embargo, tuvieron que transcurrir casi siete años para que dicha organización se decidiera en promulgar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, documento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III)⁴, de 10 de diciembre de 1948 en París, y que declaraba una serie de derechos, otorgándoles el rango de fundamentales, y promoviendo su inclusión en los ordenamientos jurídicos del mundo y su respeto por parte del Estado, que recoge los derechos humanos considerados básicos.

³ ABC de las Naciones Unidas, Número S.O.O.1.2.1.

⁴ Wikipedia la Enciclopedia Libre – www.wikipedia.com.



Se vuelve importante señalar que dicha Declaración de los Derechos Humanos, surgió por la profunda lucha mantenida por varios líderes de todo el mundo, entre ellos mujeres como Eleonor Roosevelt, esposa del Presidente Franklin Delano Roosevelt, quien no solo se limitó a creer en un nuevo ordenamiento jurídico tutelar y garantista, sino en una posibilidad fáctica de realizarlos, ya que a pesar de su situación de entonces primera dama, no dudó en instigar a la oposición en contra de la decisión de su marido de firmar la orden ejecutiva 9066 que resultó en el internamiento de 110.000 japoneses y descendientes de japoneses en la Costa Oeste de los EE.UU., a pretexto de los ataques en la Costa de Pearl Harbor, lo que se constituye como uno de los primeros ataques masivos a los migrantes perpetuados por países "desarrollados".

Ya en el ámbito regional es de relevante interés la creación de organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1959 dos años después de la "Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre" y ratificada por el Ecuador como parte del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos en América, conjuntamente con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en Washington, D.C. la primera; y en San José de Costa Rica el organismo jurisdiccional.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos con sus siglas CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el mismo que surge a partir de la expedición de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

Un hito importante a señalar en este trabajo, es el hecho que desde 1965 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, fue autorizada expresamente a recibir y procesar denuncias o peticiones sobre casos individuales en los cuales se alegaban violaciones a los derechos humanos; así según sus informes, hasta



1997 ya habían recibido varias decenas de miles de peticiones, que se han concretado en más de 12,000 casos procesados o en procesamiento.⁵

La CIDH, tiene por facultades revisar, analizar e investigar peticiones o denuncias individuales que contengan violaciones a los Derechos Humanos según los artículos 44 al 51 de la Convención; de igual manera realiza visitas a los países miembros, redacta sugerencias y propone diferentes medios de protección a los países que han suscrito su Carta Constitutiva.

Todas estas declaraciones, pactos y cartas creadas en virtud de conseguir el respeto máximo a los Derechos Humanos, son una muestra viva del interés que éstos ostentan y de lo actual que constituyen a pesar de haberse encontrado presentes a través del tiempo.

1.2. Universalidad de los Derechos Humanos

"Universalizar los derechos es admitir que todos los hombres siempre y en todas partes deben gozar de "unos" derechos porque el hombre es persona. Internacionalizar los derechos es hacer exigible en virtud del derecho internacional público que todo estado reconozca "unos" derechos a todos los hombres, también porque el hombre es persona".6

Esta frase da Daniel Herrendorf, demuestra la importancia de determinar la universalidad de los Derechos Humanos, ya que a través de esta determinación, podríamos encontrar el sustento para que todos los hombres, cualquiera sea su condición, su nacionalidad, su estatus, su sexo, religión o capacidades, podrían exigir por igual, en todo tiempo y lugar, del Estado y de los organismos internacionales dedicados a su protección, que se lo hagan efectivos; por cuanto afirmar que los Derechos Humanos son universales es tanto como afirmar que ellos se encuentran ligados de manera innata a la naturaleza del hombre. Ostentan entonces estas prerrogativas características especiales como ser

⁵ Fuente: www.cidh.org

⁶ "Principios de Derechos Humanos y Garantías". De Daniel Herrendorf y Bidart Campos.



inalienables, irrenunciables e imprescriptibles; además de inmutables, eternos, supra temporales y universales.

Si revisamos la idea que se ha fundado a través de la historia de lo que significa el Derecho, podemos encontrar afirmaciones como la de Santo Tomas de Aquino, quien señala con total veracidad la existencia de una llamada ley natural, la misma que es común a todos: "en cuanto a los primeros principios comunes, es lo mismo en todos los hombres, tanto por la rectitud de su inteligencia, como por el conocimiento que de ellos se tiene".⁷

Esta ley natural, si bien de manera general sería una sola para toda la humanidad, mantendría caracteres particulares para cada grupo, en razón de las circunstancias, sin que esto signifique discriminación, más bien como una clara intención de cumplir con el principio jurídico consagrado que señala: "Que en donde exista desigualdad de hecho, la ley deberá crear desigualdad de derecho".

Como se dejó sentado en párrafos anteriores, fue el constitucionalismo moderno el que declara este tipo de derechos como universales y exigibles mediante diferentes recursos, ya sea al interior de los Estados (con las llamadas garantías jurisdiccionales que establece la Constitución ecuatoriana: como la acción de protección, el hábeas corpus, la acción de acceso a la información pública, la acción de hábeas data, la acción de incumplimiento y la acción extraordinaria de protección).

En los últimos tiempos, más allá de una universalidad de derechos, empezamos a entender sucesos como la internacionalización de los mismos, el mismo que comienza a finales del siglo XX y que pretendió a raíz de su inicio que los Estados acepten como legal, la actuación de diferentes órganos jurisdiccionales para el juzgamiento de delitos cometidos al interior de sus estados y que podrían constituir crímenes de lesa humanidad, o en general atentados

⁷ Historia de la ciencia del Derecho Natural", Javier Hervado, página 168.

⁸ www.nodulo.org/ec/2010/n099p16.htm



contra los Derecho Humanos o el Derecho Internacional Humanitario, en caso de conflictos bélicos entre países, o grupos armados; ya que éstos son considerados como organismos internacionales o comunitarios jerárquicamente superiores a los tribunales y juzgados internos de los países, dispuestos a proteger a los ciudadanos que hubieran quedado en la indefensión al interior de su país.

Este paradigma de la universalidad, propone y ensalza a un individuo internacional... universal, el mismo que no debería tener barreras para ejercer sus derechos en su calidad de ciudadano del mundo.

1.3. Los Derechos Humanos como construcción de igualdad

"El principio de igualdad exige tratar a las cosas iguales de igual manera, pero también a las diferentes, de manera diferente".

-Aristóteles-

La igualdad es un tema delicado al momento de abordarlo respecto de los derechos humanos, por lo ambiguo o hasta polémico que puede resultar definirlo o limitarlo en una acepción.

La igualdad según Cabanellas es: "Conformidad o identidad entre dos o más cosas, por comunidad o coincidencia de naturaleza o accidentes".... Sin embargo, ante la Ley, propone una acepción diferente como: "La propia generalidad de la ley (pues, sino, constituye excepción o privilegio) lleva a equiparar a todos los ciudadanos, e incluso a todos los habitantes de un país, siempre que concurra identidad de circunstancias..."

Si nos acercamos hasta la Declaración Universal de los Derechos Humanos, encontramos que en los primeros artículos de esta norma, se encuentran redactadas diferentes situaciones que conciernen a la libertad, incluso

0

⁹ http://fundacionjusticiaygenero.com

¹⁰ "Diccionario Jurídico de Cabanellas"; Cabanellas de Torres, Guillermo, 2008.



en el preámbulo cuando manifiesta: "Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de *LOS DERECHOS IGUALES* e inalienables de todos los miembros de la familia humana" (lo resaltado es mío). Así le asigna una fuerte carga de responsabilidad al Derecho, cuando señala que un igual derecho, logrará objetivos como la libertad, la justicia y la paz; además incluye en sus dos primeros artículos determinadas situaciones que irán ligadas a la IGUALDAD:

"Artículo 1: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2:

- 1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- 2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía."

Todo este interés de la Comunidad Internacional y de los Estados de incluir a la igualdad como uno de los pilares fundamentales para la consecución de la justicia, no puede ni debe pasar desapercibida; por cuanto, a pesar de las varias décadas que han transcurrido desde la promulgación de esta normativa tan importante en el campo de Derechos Fundamentales, las violaciones continuas y concurrentes que observamos a diario en los medios de comunicación, por

¹¹¹¹ Preámbulo de la Declaración universal de los Derechos Humanos: www.ohchr.org



razones de odio racial, o algún tipo de discriminación, nos hacen entender que todavía estamos lejos de conseguir aquellos postulados de hace cincuenta años atrás, puesto que aunque resulte evidente que todos somos iguales ante la Ley, incluso en la diversidad, la tarea de los derechos humanos respecto de la construcción de igualdad ha dejado un escalofriante saldo negativo, cuya responsabilidad recae en todos y cada uno de los que componemos la sociedad civil.

Tal es así, que la nueva corriente humanista propone ya no una igualdad abstracta, fundamentada según la normativa nacional o internacional en reafirmar los principios como los de igualdad ante la ley o la prohibición de discriminación; sino como proponen mentalistas como Alda Facio, que la lucha contra las desigualdades a través de los Derechos Humanos, se la realice a través de nuevos posicionamientos, donde las teorías de igualdad estén dotadas de principios prácticos, tendientes a eliminar la desigualdad de derechos, no las diferencias o la diversidad que es propio de la naturaleza humana, caracteres bellos y fundamentales de la misma.

Entender entonces lo que Alda Facio propone: "lo que debemos hacer es tomar el mandato de no discriminación y conjugarlo con el ideal de la igualdad jurídica para construir un concepto de igualdad..." ¹²

^{12 &}quot;Hacia otra teoría crítica del derecho"; Facio, Alda.



CAPITULO II

Fundamentación de los Derechos Humanos:

Solidaridad, Derechos Humanos y Paz

2.1. Fenomenología de la Solidaridad.

La fenomenología (del griego: φαινόμενον: "apariencia", λογος: "estudio, tratado"), fue propuesta por Edmund Husserl (conocido por ser el padre de esta ciencia), la misma que fue desarrollada como un método analítico, con el propósito de estudiar y reflexionar sobre los fenómenos que ocurren en el mundo externo y su impacto en la conciencia de los individuos.

Es así, que a través de esta propuesta, se busca una respuesta para lo que podría representar para el conglomerado social la solidaridad como fenómeno, como hecho social, y su efecto en las relaciones personales.

Etimológicamente, la palabra solidaridad proviene del sustantivo latín soliditas, que expresa la realidad homogénea de algo físicamente entero, unido, compacto, cuyas partes integrantes son de igual naturaleza; si entendemos que en términos generales la solidaridad se refiere al sentimiento de unidad basado en metas o intereses comunes.

Sin embargo, ya más específicamente a lo que se refiere a la solidaridad entre grupos de individuos o también conocida como solidaridad social, encontramos que ésta se refiere a los lazos sociales que unen a los miembros de una sociedad entre sí.

Podemos integrar una definición de un sociólogo muy importante sobre la solidaridad, Émile Durkheim, matizándola como "solidaridad orgánica", quien afirmó que "La fuerte especialización de cada individuo origina una gran interdependencia, base de la cohesión y solidaridad grupal, de las personas con su sociedad. A esta clase la llama "solidaridad orgánica". Así, cada miembro



posee una parte de los conocimientos generales y sus recursos, por lo que todos dependen de todos. Este tipo de solidaridad se suele presentar en las sociedades desarrolladas"¹³.

Según la Filosofía del Derecho, el animal es un animal social y político por naturaleza como señaló Aristóteles, "El hombre es un animal político... quien no es político o es un dios o es una bestia" 14; así desde tiempos inmemoriales podemos establecer que la importancia de vivir en sociedad y preocupado de los asuntos sociales, ha sido radical al momento de compenetrarse en una sociedad.

Con la evolución del Derecho, se definió que la solidaridad social implica una relación de responsabilidad compartida, esto es la existencia de obligaciones conjuntas.

La solidaridad, por tanto, se desprende de la naturaleza misma de la persona humana, definida por Francisco García-Pimentel Ruiz como un hecho "justo y natural, que no es tarea de santos, de virtuosos, de ascetas, de monjes, de políticos; es tarea de hombres"¹⁵.

Sin embargo, estas definiciones han resultado insuficientes con el devenir de los tiempos para analizar lo que significa la unión de dos o más individuos en procura del cumplimiento de objetivos comunes; puesto que dicho fenómeno fue matizado con disputas y eventos donde la solidaridad era vivida entre individuos que pasaban por iguales circunstancias, lo que de alguna manera desnaturalizaba la razón de ser de la solidaridad.

Así, situaciones como la religión, el sexo, el lugar de procedencia, fueron a través de la historia caracteres que imponían a los individuos ciertas reglas de conducta, donde la lealtad a su "grupo", obligaba de alguna manera a protegerse

¹³ López, A.: Aporías del «sociologismo» de Durkheim en CCCSS

¹⁴ "Política" Aristóteles, Madrid, Alianza, 1986, libro I.

¹⁵ www.monografias.com



de individuos extraños al mismo, incluso con prácticas violentas o con actos discriminatorios.

Ejemplos de esta situación los encontramos en las batallas del Imperio Romano; las llamadas "Cruzadas Cristianas", donde a propósito de una mal llamada Guerra Santa, se atacaba con violencia a aquellos que consideraban "herejes"; la Primera y Segunda Guerra Mundial; el Apartheid en Sudáfrica, etc.

Sin embargo, en las últimas décadas, la comunidad internacional ha tomado conciencia del fundamental rol de la solidaridad en la construcción de la paz social entre los pueblos; situación en la que ha tenido radical importancia la globalización y los profundos cambios sufridos en los avances tecnológicos, que han sido determinantes al momento de empaparnos en las situaciones sufridas por el resto del mundo, lo que de alguna manera ha significado que nos lleve a querer participar de un nuevo sentido de solidaridad.

Es importante que esta conciencia de solidaridad universal no se teorice para quedar en libros y en debates de grandes pensadores; sino que se vuelva una realidad en la que todos podamos ser parte, compartiendo el dolor que sufren ciudadanos de todo el mundo, para así poder luchar juntos contra el discrimen, la guerra, y la corrupción; propendiendo a la consecución de la justicia que exige a todos los hombres el dar a cada quien lo que por derecho le corresponde, según su dignidad de seres humanos; la misma que no debe ser considerada como un acto de caridad, sino el cumplimiento puro y simple de lo que estamos llamados a hacer por el mero hecho de ser parte del conglomerado social.

Como enseña la doctora Piedad Vásquez en su libro "Derechos Humanos desde la Interculturalidad. Insumos para una Educación Intercultural y diversa", "No podemos asegurar nuestra vida destruyendo la vida del otro (que yo) y de "lo otro" (la naturaleza). La opción por la vida humana amenazada demanda la urgencia inaplazable de una ética solidaria que nos obliga a encargarse del otro, que como afirma Jon Sobrino, ésta ética solidaria implica una revolución de la



envergadura de Copérnico en astronomía o de la de Kant en epistemología, que significó cambiar el centro de las cosas; puesto que en el caso de la solidaridad ética, el centro ya no es el yo personal o grupo (yo, nosotros somos los que damos y salvamos), sino el "otro", aunque el yo vuelva a recobrarse al recibir al otro...."¹⁶

2.2. Tarea de Construcción de la Sociedad Civil.

En primer lugar me permito incluir dos definiciones de lo que se entiende por sociedad civil:

La sociedad civil según la Enciclopedia Wikipedia, hace referencia "A la diversidad de personas con categoría de ciudadanos que actúan generalmente de manera colectiva para tomar decisiones en el ámbito público que conciernen a todo ciudadano fuera de las estructuras gubernamentales" ¹⁷.

Según Enrique Brito Velázquez, la sociedad civil es "el conjunto de ciudadanos organizados como tales para actuar en el campo de lo público en busca del bien común, sin ánimo de lucro personal ni buscar el poder político o la adhesión a un partido determinado.¹⁸

Esta sociedad es la que otorga la posibilidad de que exista un Estado legítimo; puesto que, como señala Jürgen Habermas¹⁹, "La sociedad civil tiene dos componentes principales: por un lado, el conjunto de instituciones que definen y defienden los derechos individuales, políticos y sociales de los ciudadanos y que propician su libre asociación, la posibilidad de defenderse de la acción estratégica del poder y del mercado y la viabilidad de la intervención ciudadana en la operación misma del sistema; y, por otra parte estaría el conjunto de movimientos sociales que continuamente plantean nuevos principios y valores, nuevas

¹⁶ "Derechos Humanos desde la Interculturalidad: Insumos para una educación intercultural y diversa". Vázquez Andrade, Piedad.

¹⁷ Wikipedia la Enciclopedia Libre – www.wikipedia.com

¹⁸¿Qué es la democracia? Touraine, Alain. Fondo de Cultura Económica, México, 1995. p. 65.

¹⁹ José Carlos Cano Zárate y Razhy González, del Foro de Apoyo Mutuo, México, 2005.



demandas sociales, así como vigilar la aplicación efectiva de los derechos ya otorgados".

Pensamiento éste, que defiende y sustenta la teoría de que la sociedad no solo se fundamenta en sus instituciones estatales y en las políticas y leyes emanadas de las autoridades de elección popular; sino también que parte de unas estructuras democráticas, en las que se permite que participemos abiertamente todos y todas, estemos o no de acuerdo con las estrategias políticas de un país, puesto que esta sociedad civil se ha creado como un sistema incluyente y participativo de todos los individuos que componen una comunidad, independientemente de sus características o situaciones personales.

Bajo estos postulados se nos es difícil entonces entender que, una sociedad pueda sobrevivir sin esferas de poder diferentes a las funciones del Estado, donde se proponga un análisis social profundo desde todas las bases, sin caer en politiquerías o en leguleyadas, sino desde una perspectiva práctica, donde conforme lo ha manifestado por Alexis de Tocquenville, se cree una verdadera "sociedad civil en donde todo el conjunto de organizaciones e instituciones cívicas voluntarias y sociales que fungen como mediación entre los individuos y el Estado (sean éstas ONGs como las Asociaciones y Fundaciones o según el concepto decimonónico donde se incluye también a los sindicatos, a las Universidades, Colegios Profesionales y Comunidades Religiosas), trabajen en pro de construir una estructura social donde se respeten y garanticen los derechos de bienestar"²⁰ (la cursiva es mía), de todos los ciudadanos del mundo, los que pertenecen a su comunidad y los independientes a la misma.

Esta sociedad puede resultar un tanto utópica para países como el Ecuador, donde lastimosamente hemos visto a través de los tiempos, a quienes han integrado instancias parte de la sociedad civil, utilizándolas simplemente como plataforma política y no como una verdadera oportunidad de construcción del cambio político y de estructura social; y, donde por desgracia se ha representado

²⁰ "La Democracia en América"; Tocquenville Alexis, Fondo de Cultura Económica, México D.F., 1957.



aquella máxima de Nicolás Macchiavello en su libro "El Príncipe" que señala: "El populacho es atrevido, pero en el fondo es debilísimo"²¹.

La posibilidad de que todos los ciudadanos se involucren en la tarea de construir una sociedad más justa, encaminada a la protección y tutela efectiva (por medios judiciales y no judiciales), siendo quienes lleven la palestra de los nuevas demandas y valores de la Sociedad a la que representan, otorga un nuevo panorama para el futuro de los países; donde sean ellos quienes a través de instancias como organismos defensores de los Derechos Humanos, Fundaciones protectoras de grupos vulnerables, y en general de esferas que promuevan el respeto a la diversidad y a los derechos individuales se encaminen en la Construcción de una Sociedad Civil justa, participativa y de equidad social.

2.4. Derechos Humanos: Respeto vs Tolerancia

Como ya se ha establecido en párrafos anteriores dentro de este trabajo de investigación, los Derechos Humanos, constituyen la medida por la cual se instituye el grado de justicia y de libertad que ostenta un pueblo y los individuos que la componen, respecto de la tutela que reciben de aquel en torno a sus derechos fundamentales sean estos de primera, segunda o de tercera generación.

Sin embargo, normalmente escuchamos como a estos derechos, se han acompañado términos como respeto y tolerancia, los mismos que han sido homologados y tratados como sinónimos; tal es así, que normalmente escuchamos en los diferentes medios de comunicación como se han abordado los temas de los derechos humanos, por parte de sus "activistas" promoviendo la tolerancia entre los individuos.

Si bien es cierto, estamos acostumbrado a utilizar el término tolerancia para atribuirnos la calidad de defensores de los derechos humanos, en sentido estricto, tolerancia (del latín tolerare: SOSTENER, SOPORTAR) comprende el grado de

_

²¹ www.scribd.com/doc/7166/Maquiavelo-Nicolas-El-principe



aceptación frente a un elemento contrario a una regla moral; lo que reafirma John Locke en su "Carta sobre la Tolerancia", donde define a la tolerancia a través de la fórmula "Dejar de combatir lo que no se puede cambiar"²².

Está clara entonces la diferencia radical entre lo que comprende la tolerancia y el respeto, ya que la palabra respeto según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, provienen del latín respectus, atención, consideración y significa: "Veneración, acatamiento que se hace a alguien; y, Miramiento, consideración o deferencia" mientras que la llamada tolerancia social, es solamente una actitud que una persona tiene respecto de aquello que es diferente a sus valores, donde no se actúa con indiferencia, pero se deja actuar no por el profundo respeto que se debería sentir por todas las formas de desarrollo humano, sino como un simple miramiento a la realidad del otro, donde un individuo decide no prohibir o no violentar a otro por su condición "diferente".

Así pues la tolerancia no hace concesiones; en palabras de Voltaire: "No estoy de acuerdo con lo que dices pero luchare hasta el final para que puedas decirlo"²⁴; en otras palabras la tolerancia no pretende abrirse al otro, no intenta descubrir y conocer las realidades ajenas, sino simplemente, pretende ser un medio para evitar disturbios sociales; "permite" que se sigan llevando a cabo actos diferentes a su realidad. Tiene pues un contenido negativo, puesto que se lo ha adjudicado a situaciones "inmorales o antiéticas" para la sociedad así por ejemplo "las casas de tolerancia", es decir se es tolerante con aquello que reprobamos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos promueve la igualdad y la libertad en diferentes artículos que transcribo a continuación:

"Artículo 1 Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben

²² "Carta sobre la Tolerancia"; Locke, John, 1689: www.scribd.com

²³ www.rae.es

²⁴ Cita apócrifa de Voltaire: www.wikipedia.com



comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2 Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

- Artículo 3 Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
- Artículo 7 Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.
- Artículo 16 Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado^{,25}.

²⁵Declaración Universal de los Derechos Humanos



A lo largo de estos artículos la Comunidad Internacional pretende que los pueblos y sus autoridades, respeten una variada gama de derechos de carácter fundamental, con un factor preponderante, y es que deberán respetarlos "sin DISTINCIÓN alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición" (la mayúscula y la cursiva son mías).

Deberíamos entender entonces que ciertas características que nos hacen "diferentes" no deberían influir al momento de hacer efectivo un derecho fundamental; y sin embargo, la idea que estas circunstancias se hayan incluido dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, deja entrever que éstas han intervenido a lo largo de la historia creando situaciones ilegales o injustas que han dejado a la indefensión a ciertos individuos o a determinados grupos humanos, por la calidad o situación que ostentan.

Así el que dicha normativa proponga que los derechos deben cumplirse sin distinción, esto es sin que intervenga "el conjunto de cualidades o virtudes que diferencia a una persona de las demás"²⁶, objeta el sentido de incentivar en los individuos la "tolerancia" hacia los valores de otros; la idea que debería recalcarse es el crear un ambiente de paz, donde no se distinga, esto es no se advierta siquiera el color de la piel de las personas, donde no intervenga la religión, el sexo, la procedencia para la comunión de los individuos con sus semejantes.

Me pareció importante incluir el tema de la tolerancia, porque aparentemente estamos acostumbrados a tolerar a los demás, y eso para el conglomerado social, resultaba ya una indulgencia hacia actos inmorales o moralmente reprochables, por lo que dicha actitud se consideraba digna de felicitación.

Sin embargo, en los momentos actuales donde estamos más claros que nunca que pertenecemos a un mismo mundo y a una misma realidad con distintos

²⁶ www.thefreedictionary.com

Universidad de Cuenca



matices, no nos podemos dar el lujo de tolerar, debemos RESPETAR, y que dicho respeto signifique una apertura al otro, a mi vecino, al extranjero, al "diferente"; donde nos permitamos gozar de la dicha de reconocer la cultura, las tradiciones, las decisiones, las ideas y pensamientos, que no por que no sean "propios", no son dignos de un profundo respeto y de un reconocimiento, que nos encamine en una sociedad participativa, que ampare los matices... las gamas; y, que no pretenda convertirnos en un ejército uniformado, sino más bien en una paleta multicolor, dispuesta a dibujar un mundo diverso y hermanado.



CAPITULO III

Discriminación y Grupos Vulnerables

3.1 ¿Qué es considerado un grupo vulnerable?

La Comisión de Atención a los Grupos Vulnerables de la Legislatura de México, nos brinda una definición de lo que comprende el término "grupos vulnerables" como un "conglomerado de personas o grupos de ellas que por sus características disímiles por edad, sexo, estado civil; nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental; requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia"²⁷.

Dicha definición abarca un variado grupo de personas que en razón de su condición social, económica, cultural o psicológica, pueden sufrir violaciones a sus derechos humanos.

El Ecuador en la Constitución de la República del 2008, incluyó a estos grupos denominándoles como de "Atención Prioritaria" en el artículo 35 Título II, Capítulo Tercero "Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria", grupos que enumero a continuación:

- Las Personas adultas mayores,
- Niñas, niños y adolescentes,
- Mujeres embarazadas,
- Personas con discapacidad,
- Personas privadas de la libertad,
- Quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad,
- Personas en situación de riesgo,
- Víctimas de violencia doméstica y sexual,

²⁷ www.senado.gob.mx



- Maltrato infantil,
- Desastres naturales y antropogénicos.

Señala nuestra Carta Magna a continuación, que los pertenecientes a estos grupos deberán recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, sobre todo si sufren doble condición de vulnerabilidad.

En los siguientes artículos se instituye todo un régimen de protección para los llamados grupos minoritarios o en situación de vulnerabilidad; a pesar de no haber incluido en un primer momento a los migrantes ecuatorianos dentro de este grupo, incluye en este capítulo, específicamente en su Sección Tercera, tres artículos referentes a la Movilidad Humana, con el propósito de reconocer el derecho a migrar y a rendir diferentes garantías y asistencia a quienes se proponen encaminarse hacia la migración.

A pesar que desde hace varias décadas el Ecuador ha mostrado un claro interés de participar en la suscripción y ratificación de Convenios y Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, la deuda social hacia los grupos minoritarios es grande; ya que continuamente observamos que derechos fundamentales de grupos vulnerables se han visto violentados por parte de particulares y lo que es lamentable por instituciones del Estado.

Desde una perspectiva internacional la Comisión de Derechos Humanos, en su carácter de órgano específico de mayor jerarquía destinado a proteger y tutelar los Derechos Humanos, ha creado una Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías. Está integrado por 26 expertos de todos los continentes: 5 de América Latina y el Caribe, 5 de Asia, 7 de África y 9 de América del Norte y Europa.

Esta Comisión se caracteriza por ser neutral e independiente y estudia diversos temas como: "la impunidad, pueblos indígenas, distribución de los ingresos, estados de excepción, prácticas tradicionales que afectan a las mujeres,



minorías, consecuencias para los Derechos Humanos de las actividades de las Naciones Unidas, incluida la asistencia humanitaria"²⁸.

Sin embargo, entrando un poco más a lo que sería la historia, estos grupos que han sido considerados como vulnerables para las legislaciones, lo han sido por cuanto son grupos numéricamente minoritarios, lo que influye al momento de que ellos puedan hacer efectivo sus derechos de igual forma que "el resto de la población", o que sean tengan acceso de una manera efectiva a los servicios básicos o al trabajo.

La Comunidad Internacional se ha preocupado de promulgar distintas normativas encaminadas a la protección de los Derechos Humanos, entre estos se ha incluido al Derecho de los individuos sin distinción de ninguna clase que influya en el ejercicio de los mismos.

Así, es que tanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; y por fin el Pacto San José de Costa Rica, proponen una serie de derechos a ser tutelados por los Estados parte; por ejemplo en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (o Pacto de San José), suscrita en la conferencia especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, celebrada en San José, Costa Rica del 7 al 22 de noviembre de 1969; donde en su preámbulo se señala como propósito la intención de instituir "un régimen de libertad personal y de justicia social. fundado en el respeto de los derechos esenciales hombre. Reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos;"29.

²⁸ Ensayo "Las Naciones Unidas y la defensa y promoción de los derechos Humanos", Teitelbaum Alejandro; Revista IURIS No. 10, 1997

²⁹ Preámbulo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)



Podemos entonces entrever que quienes tuvieron a bien redactar esta norma, entendieron a los Derechos Humanos como algo inserto a la naturaleza del ser humano, es aquí donde radica la importancia de su respeto y protección, ya que haciéndolos efectivos, sin distinción alguna, podríamos encontrar el camino a un mundo mejor.

Los gobiernos de América han plasmado en estas normas su interés por el ser humano, como individuo capaz de auto determinarse y de conjugar su realidad con la de los demás sin que esto constituya una amenaza o afrenta contra ninguno de ellos.

En el artículo 1 de dicha Convención: "Obligación de Respetar los Derechos", establece el compromiso de respetar los derechos y libertades reconocidos por los países y garantizar de igual manera su libre y pleno ejercicio, a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por "motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social"³⁰.

Algo que me parece sumamente importante recalcar, es la acotación que hace la Convención, al señalar que "Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano"³¹; de esta manera reafirman lo insubstancial de características como edad, sexo, condición económica, lugar de nacimiento, etc., para el ejercicio de los derechos.

3.2 Discriminación por la Raza o el país de origen:

La raza humana es una sola, a pesar que en apariencia ostenta una variedad de matices, de "colores", de distintas culturas, lenguas, etc., las mismas que fueron desarrollándose con el transcurso de los siglos, como un modo de

³⁰ Artículo 1, Pacto San José de Costa Rica

³¹ Art. 2 del Pacto San José de Costa Rica.



supervivencia de las comunidades, y como una manera de poder acoplarse mejor con el medio externo: clima, situación geográfica, etc.

Las distintas razas que se fueron dando con el paso del tiempo, entonces no revisten de mayor interés o importancia que la detallada en el párrafo anterior, puesto que se dieron como resultado de una situación geográfica y nada más..., sin embargo, fuimos los seres humanos, quienes poco a poco convirtieron a estos matices en pretexto para una hostilidad entre grupos poblacionales; así la lucha en contra de "lo diferente" en razón de la raza, cultura, idioma o tradiciones viene desde tiempos inmemoriales.

Podemos recordar como en la época anterior al Cristianismo, ya se daba ciertas guerras por razones étnicas, incluso relatadas por la misma Biblia, por ejemplo la esclavitud de los judíos por parte de los egipcios. Otro ejemplo de lucha étnica se dio entre los Chinos y los Mongoles, razón por la cual se construyó la Muralla China, una de las Maravillas del Mundo Antiguo, prueba fehaciente de la lucha entre grupos étnicos distintos.

Incluso problemas como el de Palestina e Irak, han perdurado con el paso del tiempo, convirtiéndolos en la piedra del zapato de la humanidad, la misma que ha visto reducidas sus posibilidades de paz mientras no se consiga una solución pacífica a un problema donde el lugar de origen, la raza o el credo, han coincidido por siglos para convertir a una civilización por historia hermana, en enemiga.

Ya en la época moderna encontramos que la raza se encuentra entre los primeros móviles para iniciar una guerra, junto con los intereses económicos, o los conflictos diplomáticos. Así la Segunda Guerra Mundial, fue un claro ejemplo de lo que la locura, sumada al odio a un grupo diferente, puede causar. En esta Guerra tuvo que sufrir y morir prácticamente todo un grupo humano, por lucir diferente a lo que la "autoridad aria" consideraba la "raza pura"

A pesar del fuerte llamado de atención que debió representar este conflicto bélico para la humanidad, respecto del racismo y la segregación racial, se



continuó los ataques bajo este antecedente, puesto que la discriminación hacia las personas de raza negra continuaba y lastimosamente en algunos estratos, aún continúa.

Los Estados Unidos prácticamente sufrieron uno de sus más graves golpes con la Guerra Civil, que enfrentó a los del Norte (apoyados por Abraham Lincoln) contra los del Sur, por la sola posibilidad de liberar a los esclavos y abolir esta infame institución, consecución que marcó un hito para las nuevas generaciones a pesar que se mantuvo un sentimiento de racismo dentro de ese país que aún perdura en el aire.

En otras esferas, especialmente en África, el llamado Continente Negro, encontramos que irónicamente se instituyó el Apartheid, como una forma de conseguir la separación dentro de un mismo país de "negros y blancos", catalogando a los primeros como indignos para compartir por esta supuesta raza superior.

Todos estos acontecimientos, fueron calando en las políticas de las organizaciones internacionales de Derechos Humanos, con lo que se promulgó varias normas tendientes a terminar con la discriminación, la xenofobia o todo acto de segregación, las cuales enuncio a continuación:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- Convención sobre la prevención del Genocidio.
- Convenio de eliminación de toda forma de discriminación racial.
- Pacto de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto San José de Costa Rica.
- Proscripción y sanción del crimen de Apartheid (1973).

Las nuevas corrientes ayudaron a que la mayoría de países se abra a la posibilidad de un mundo sin limitaciones y sin discrimen; sin embargo, gracias a estas luchas encontramos pensadores tan importantes en esta materia como



Nelson Mandela, Malcom X o Martin Luther King, quien ilustra la realidad de los grupos minoritarios, en su discurso "I have a dream":

"....Sueño que un día esta nación se levantará y vivirá el verdadero significado de su credo: "Afirmamos que estas verdades son evidentes: que todos los hombres son creados iguales".

Sueño que un día, en las rojas colinas de Georgia, los hijos de los antiguos esclavos y los hijos de los antiguos dueños de esclavos, se puedan sentar juntos a la mesa de la hermandad....

Sueño que mis cuatro hijos vivirán un día en un país en el cual no serán juzgados por el color de su piel, sino por los rasgos de su personalidad......

¡Hoy tengo un sueño!

Sueño que algún día los valles serán cumbres, y las colinas y montañas serán llanos, los sitios más escarpados serán nivelados y los torcidos serán enderezados, y la gloria de Dios será revelada, y se unirá todo el género humano....."32.

Si en estos párrafos, se ha intentado resumir la miseria y la explotación que han sufrido las razas minoritarias a través de la historia, se puede entender entonces el por qué de la batalla que se encuentran enfrentando las personas que han decidido migrar, y asentarse en un lugar distintos al de su nacimiento, lo que los convierte en minoría y por tanto en un blanco fácil de ataque y violaciones a los Derechos Humanos.

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, migración, se refiere a la "Acción y efecto de pasar de un país a otro para establecerse en él. Se

³² Extracto del discurso de Martin Luther King sobre las gradas del Lincoln Memorial en la marcha de Washington de 28 de agosto de 1963.



usa hablando de las **migraciones** históricas que hicieron las razas o los pueblos enteros"³³.

En la Actualidad entendemos por Migración a todo desplazamiento humano de un lugar (que usualmente suele ser de origen) a otro de destino.

Este desplazamiento puede ser considerado como emigración, desde el punto de vista del lugar o país de origen; y de la inmigración, para el lugar o país que los acoge.

Todos los éxodos que durante el devenir histórico se fueron dando, produjeron lo que el Mundo es ahora, las culturas, el lenguaje, las tradiciones, por eso se vuelve imprescindible dejar sentado el hecho de que este fenómeno se produjo desde los inicios de la humanidad, nació y creció con ella, como un hecho arraigado a la naturaleza humana; mucho más si consideramos que a pesar de haber dejado de ser nómadas, para convertirnos "sedentarios", la civilización comprendió con el tiempo que la movilidad era una ventaja y un derecho respecto de otras especies, por cuanto la razón nos brindaría la oportunidad de conocer otros espacios, otras culturas y con ello enriquecer nuestras vidas.

Encontramos durante toda la historia, varios hechos históricos que demuestran la relevancia de la migración para la civilización:

- ➤ EDAD ANTIGUA: Grecia, Cartago y Roma son algunos claros ejemplos de estados que incentivaban la movilidad, así estos motivaban a sus ciudadanos a desplazarse a otros estados con la finalidad de establecer colonias de sus imperios y así expandir el comercio.
- ➤ EDAD MEDIA: En esta etapa histórica encontramos tres procesos migratorios relevantes: las invasiones bárbaras, la expansión del Islam y la formación del Imperio bizantino, que se convirtió en el Imperio turco otomano.

-

³³ www.drae.es



➤ EDAD MODERNA: Procesos migratorios que han marcado la partida para nueva legislación y el despliegue de actos xenófobas.

3.2.1. La ola migratoria de los últimos tiempos como partida de actos xenófobas.

Los seres humanos se han desplazado de un lugar a otro desde el principio de su existencia; esto ha marcado un profundo cambio de tradiciones, lenguaje y la cultura definida por Kotler como "El conjunto de esquemas mentales y de conducta mediante los cuales la sociedad consigue una mayor satisfacción para sus miembros"³⁴; estas transformaciones culturales tuvieron un impacto trascendental en la población, cuando los ciudadanos de los países que se dieron en llamar tercermundistas, encontraron atractiva, situaciones y formas de vida extrañas a sus países.

Así, desde principios del siglo XX, el mundo sufrió una transformación al experimentar en primer lugar olas migratorias internas que luego se transformaron en masivos procesos de migración externos que se dirigían de lugares poco desarrollados hacia polos de riqueza, especialmente Europa, y América del Norte.

Sin embargo, se dieron situaciones sui generis que promovieron movilizaciones en las que la motivación no era fundamentalmente económica. En España por ejemplo la dictadura de Franco propuso una movilización masiva de los ciudadanos españoles hacia Francia, Italia y Alemania; así como un importante número de migrantes que buscaron trabajo y nuevas formas de vida en América del Sur, específicamente Brasil y Argentina.

Los conflictos armados son otro fenómeno que produce olas migratorias; tal es así que los conflictos de África (específicamente Sudán y Ruanda) y del medio Oriente (entre palestinos e iraquíes), han promovido una movilización masiva de ciudadanos buscando lugares donde puedan sobrevivir en paz.

2

³⁴ http://sanjuandelolmo.foros.ws



Situaciones de índole social también influyen al momento de migrar; así propuestas del gobierno Chino han causado que ciudadanos se desplacen hacia diversas partes de Mundo, llevando su mercado, costumbres y cultura a cada rincón de la Tierra.

Tal es el impacto de estos desplazamientos que se vuelve una tarea titánica el tratar de predecir los efectos que tiene sobre las economías y las sociedades, tanto de acogida cuanto de origen; lo que se congracia con lo manifestado por el PNUD, el que afirma que "medir los impactos con precisión implica comparar el bienestar de alguien que emigra con el bienestar que habría tenido de no haberse movido" 35.

Esto último es radical al momento de intentar entender el proceso de una ola migratoria, por cuanto existen factores importantes que se omiten frecuentemente en dichas investigaciones, tal es el caso de la actitud frente al riesgo.

De igual manera debemos señalar que, la ola migratoria no cambia solamente la cultura y las tradiciones de la sociedad de origen y de acogida; sino que también presenta un sinnúmero de efectos respecto del mercado laboral, de las remesas, así como de los derechos de estos ciudadanos; por cuanto si analizamos la situación en la que ellos empiezan este éxodo se entiende entonces los altos costos iniciales del viaje de cuyos beneficios no siempre son inmediatos; sin embargo la idea fija de obtener una mejor calidad de vida, aviva el deseo de peregrinación.

Con respecto a nuestro País, en casi todas las situaciones en que se ha producido desplazamiento humano, podemos ver la interacción de éstas dos fuerzas básicas; en primer lugar la permanencia de las llamadas Cadenas o Redes Migratorias, donde son las familias o grupos familiares domésticos en

³⁵ Informe del PNUD sobre Desarrollo Humano 2009, Superando barreras "Movilidad y Desarrollo Humano".



primer lugar; y amigos, parientes, vecinos, o factores como tráfico ilegal de migrantes o coyoterismo, en segundo lugar, quienes promueven esta actividad y la migración al interior de una Comunidad. Tal es así que, en ciudades del Ecuador como Deleg perteneciente al Cantón Cañar, hemos sido testigos de una migración a gran escala donde prácticamente toda una Comunidad ha decidido desplazarse por voluntad propia con el fin de modificar radicalmente sus circunstancias.

Lamentablemente la realidad para una gran mayoría de ciudadanos ecuatorianos les ha sido lo suficientemente adversa, como para tener que intentar tener un futuro que no les ha brindado su patria, en un lugar distinto; lo que se explica con la tesis del sociólogo Malthus, quien enseña que: "La desigualdad de recurso y población genera un excedente que se tiene que marchar" lamentablemente en el Ecuador, no ha sido precisamente los recursos los que han sido insuficientes, sino el hambre y el egoísmo desmedido de unos políticos sin escrúpulos, los que han producido que nuestros recursos naturales, abundantes, no sean repartidos con justicia, razón por la que el Ecuador ha entrado en una grave crisis migratoria.

Así, se estima que tres millones de ecuatorianos han migrado por razones económicas a distintos países del mundo; lo que representa el 25% de la población en general y el 15% de la población activa de nuestro País; los dos primeros millones de ecuatorianos migraron se dio desde 1970 hasta 1998 y el último millón en los últimos diez años.

Esta radicalización de la migración en el Ecuador, se produjo como consecuencia de un ciclo compuesto por varias conmociones internas que fueron las responsables directas de la ola migratoria ecuatoriana hacia Estados Unidos, Italia y España:

³⁶ "Sobre las limitaciones del desarrollo de la población"; Malthus, Thomas.



- Si recordamos hechos como el proceso de empobrecimiento como respuesta del Estado ecuatoriano con el conflicto territorial bélico con el Perú.
- El fenómeno del Niño, recurrente varios años consecutivos en nuestro país, y que asoló con algunas zonas del Litoral Ecuatoriano y radicalizó el proceso de empobrecimiento de nuestro País.
- La pérdida de confianza de la población y la pérdida de credibilidad de todo el aparato estatal que tuvo como corolario las caídas de los Presidentes: Abdalá Bucaram, Jamil Mahuad y Lucio Gutiérrez.
- El salvataje bancario, que fungió como la estocada final para la población ecuatoriana, la misma que desconsolada sufrió el peor golpe de su historia sumada a la fuerte humillación de ver que sus propios representantes o quienes se suponían debían proteger sus recursos, los despojaron de todos sus bienes y del sueño de tener una vida acomodada en el Ecuador.

Todas estas situaciones son lo que se conoce en doctrina como los factores "Push – Pull", de la migración; es decir, las situaciones que actúan para expulsar a sus ciudadanos a otras sociedades, esto es las causas "Push" o de empuje, que en el caso ecuatoriano se dejó sentado en los párrafos anteriores; y las causas "Pull" o de atracción, que para nuestros ecuatorianos se constituyó en las aparentes nuevas oportunidades que brindaban países del primer mundo como Estados Unidos, Canadá, España e Italia, preponderantemente, los que los atraían para en busca de un trabajo y una mejor calidad de vida.

Sin embargo, esta aparente realidad que figuraban los lugares de "acogida" no era tal, puesto que la explotación y las violaciones a los Derechos Humanos se encontraban todos los días en todos los estratos, así grandes empresas y transnacionales ocupaban a los migrantes con el ánimo de explotarlos y de empobrecerlos aún más con situaciones de vida míseras que las que pudieron



encontrar en su país de origen; pero el constante sueño de obtener una oportunidad que los lleve a obtener un mejor sueldo, sumado al temor de que de aventurarse en regresar, se enfrentarían con una dura realidad de una deuda insalvable con los coyotes, quienes hipotecan no solo los bienes de un individuo, sino hasta su libertad y su vida.

De igual manera las legislaciones del mundo respecto de la migración, no han sido lo suficientemente benévolo como nuestros migrantes hubieran sospechado; así, la normativa de la Unión Europea respecto de la migración impone una serie de ataduras y límites para las concesiones que pueden hacer los países respecto de su realidad migratoria; así los miembros de esta comunidad internacional, están obligados a solicitar una serie de requisitos para los migrantes que quieren acogerse a las políticas de reintegración familiar; entre éstas se encuentra: Tener una vivienda propia, recursos económicos necesarios y recurrentes, que los hijos que quieran tener acceso al programa deben tener menos de catorce años de edad, y esperar al menos dos años dentro del país del destino para poder solicitar dicha reintegración.

Países como Canadá, promueven la llamada Migración Legal, a través de programas tendientes a atraer a profesionales de distintas ramas que hace falta a este país, para que entre a laborar legalmente; sin embargo, presenta regulaciones como el hecho de tener que esperar un cierto número de años dentro de ese país, antes de tener la oportunidad de regresar al de origen, así como el impedimento de enviar remesas al Ecuador; y por último el hecho de negárseles la oportunidad de traer consigo el dinero que hubieran ahorrado durante su trabajo, por cuanto se les obliga a consumir su salario al interior de Canadá, estando obligados a mantener un nivel de vida "de medio a alto".

La situación que se vive en países como los Estados Unidos, necesita un estudio más a fondo, por cuanto se trata del destino de la mayoría de los ecuatorianos que emprenden en dicho éxodo; así como por las políticas que han implementado respecto de la migración.



Si bien en un primer momento, Estados Unidos se constituyó como el polo preferido para los migrantes, esto tuvo un efecto negativo a la larga, por cuanto desde hace unos cinco años se han radicalizado dos tendencias: una a favor de regularizar el trabajo ilegal de los migrantes y abrir sus economías y mercado laboral; pero otra que aboga por la criminalización de la migración ilegal y de cerrarse a toda posibilidad de que lleguen nuevos migrantes a ocupar puestos de trabajo, puesto que para aquellos "vienen a reducir las posibilidades de empleo de los nacionales".

Una de los últimos ataques que sufrió la comunidad migrante en los Estados Unidos fue la aprobación de la ley SB 1070 promulgado por la Gobernadora del Estado de Arizona Jan Brewer, la cual instituye un real régimen de terror para todo migrante en situación legal o ilegal, por cuanto el solo hecho de no tener papeles de estadía legal en el país, no llevar en la billetera la green card o transportar en su automóvil a un indocumentado, aunque sea un familiar, se convirtió en un delito al interior del estado de Arizona.

Entre otras disposiciones, la SB 1070 le otorga a las policías locales (estatal y municipal) facultades extraordinarias para detener a personas si los agentes tienen sospecha razonable de que se trata de indocumentados, tema que los críticos de la ley aseguran que abrió la puerta a la discriminación racial.

La gobernadora promulgó la polémica ley que afectaría directamente a unos 400 mil inmigrantes sin papeles y que cinco días antes había aprobado la Asamblea de mayoría Republicana, para que la misma entre en vigor en un plazo de 90 días, plazo que ya se cumplió, y que a pesar de haberse suspendido algunos de sus efectos como consecuencia de una resolución judicial expedida por una jueza, mientras se tramitaba un recurso contra dicha ley, se sigue manteniendo es espíritu de discrimen que caracteriza a esta Ley.

Horas antes, el Presidente Barack Obama había dicho en Washington DC que la ley era una medida equivocada y pidió al Congreso acelerar el debate de la



reforma migratoria que, para ser aprobada, necesita apoyo bipartidista. Brewer justificó la firma de la ley de inmigración más dura en Estados Unidos con una crítica al Congreso federal por su inacción, señalando que presumiblemente los oficiales de policía "serían respetuosos y la ley será ejercida civil y justamente".

Esta normativa no es sino una afrenta más de un gobierno que se ha enriquecido con el trabajo ilegal, pero que al momento de rendir cuentas les da la espalda a sus trabajadores. Según el Director de la Coalición por los Derechos Humanos de los Inmigrantes de los Ángeles, Jorge Mario Cabrera, la comunidad migrante sabía que se avecinaba una normativa de este tipo, por lo que en dicho país se han organizado para apoyar a miles de activistas con el propósito de pedir el veto de la iniciativa patrocinada por republicanos.

Tal es así que para varios juristas esta propuesta de ley, es inconstitucional e ilegal, por cuanto Arizona y sus autoridades, está actuando fuera de su jurisdicción porque en ese país el gobierno federal es quien tiene la única autoridad para regular todo lo que tiene que ver con la inmigración; ya que si bien existen algunas excepciones para que los estados actúen en el tema de inmigración, lo pueden hacer respecto de áreas como la concesión de licencias de conducir, pero actuar bajo el argumento de que el gobierno federal ha dejado de hacerlo, no demuestra sino el profundo odio racial que sufren estas supuestas autoridades, que no les permiten apreciar el trabajo duro que no solo ha enriquecido a su país, sino que lo ha convertido en una potencia mundial y mucho más ha llevado su cultura a todos los lugares del mundo.

Estas políticas y normativas han realzado la opinión pública de que los países que se dan en llamar del primer mundo optan por actitudes racistas y de poco compromiso social cuando se trata de enfrentar las consecuencias del empobrecimiento del que también son responsables en el tercer mundo; no se trata de lavarse las manos de esta situación, ni tampoco de denigrar a los nacionales, pero si brindar las garantías necesarias que se otorgarían a cualquier



individuo, permitirles ejercer los derechos humanos y el Derecho a la movilidad que incluso consagra la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Lastimosamente seguirán eligiéndose "representantes" como la gobernadora Brewer que lejos de conectarse con el pensamiento humano, intenta congraciarse con sus aliados republicanos, en una lucha que aunque es contra el Presidente Obama, utiliza a los migrantes como señuelos de una guerra de poder y de contrapesos.

Ojalá la opinión pública, los activistas y el resto de la sociedad civil no descansen en la lucha por los derechos de los migrantes, para que sean tratados con dignidad, con respeto y lealtad a la raza humana, no queremos ser testigos de una realidad en donde se vuelva a repetir las atrocidades que ya vio Estados Unidos y de las que aún es responsable, como el Ku Kux Klan o la corriente de los skin heads (cabezas rapadas) que atacan violentamente y sin razón a seres humanos que buscan una forma de vida digna, una manera loable de llevar el pan para sus hijos.

3.2.2 Ecuador en el Mundo: Caso Marcelo Lucero y el odio racial.

La naturaleza humana nos impulsa a buscar días mejores, y los ecuatorianos no hemos sido la excepción. Tal es así, que se puede afirmar con toda certeza que cada ecuatoriano tiene al menos un pariente que ha abandonado este país en busca de un trabajo con ingresos mayores en otro destino.

Si bien muchos ecuatorianos han prosperado en el extranjero convirtiéndose en importantes empresarios, lo que ha convertido a su negocio incluso en una oportunidad de dar trabajo para sus compatriotas. Lastimosamente no todas las historias de migración son de éxito y superación, ya que por



desgracia varios inmigrantes ecuatorianos han encontrado la muerte en su éxodo a manos de racistas y xenófobos incapaces de respetar lo "diferente".

En los últimos meses se han registrado un repunte en la violencia y hostigamiento a inmigrantes latinos, y como consecuencia han caído varios ecuatorianos, entre ellos el gualaceño Marcelo Lucero, quien murió el 7 de noviembre de 2008, como producto del acoso de un grupo de racistas y xenófobos.

Una noche Marcelo Lucero fue apuñalado y muerto por una pandilla de jóvenes, (seis blancos y uno hispano), en Suffolk County, Nueva Jersey, quienes tenían la costumbre de salir los fines de semana buscando víctimas hispanas inocentes para atropellar y causarles daño físico.

Muchas de sus acciones fueron alentadas por oficiales del gobierno y sus actos ignorados por la policía, quienes hacían caso omiso de las quejas de los inmigrantes, donde se informaba que en esa zona existían pandillas que ocupaban su tiempo en acosar a los migrantes con diferentes prácticas como tirarles los autos encima a los quienes conducen bicicletas para atropellarlos, escupirles e insultarles en medio de la vía pública, entre otros actos racistas.

A estas prácticas racistas y xenófobas en contra de latinoamericanos o inmigrantes, le llamaban "Beenie Bashing", la cual se constituyó como una escalofriante costumbre entre esos jóvenes antes de que cometieran el asesinato de Marcelo Lucero.

Pablo Loja, ecuatoriano amigo de Marcelo Lucero y con quien se encontraba la víctima de este ataque al momento que se perpetuó, dijo en su declaración dentro del juicio, que en la tarde del asesinato se reunió con Lucero a las dos de la tarde en Patchogue, luego de algunas horas salieron y decidieron visitar a un amigo de nombre Elder Fernandez, que vivía cerca de una estación de tren.



Pablo Loja y Marcelo Lucero, cerca del hogar de su amigo, y mientras cruzaban los rieles del tren pudieron observar a un grupo de adolescentes que se acercaban hacia ellos, Loja relató que se veían furiosos y que se trataba de un grupo grande, caucásicos gran parte de ellos, y uno de raza negra. Percibieron que el grupo se les acercaba cuando empezaron a escuchar insultos como "desgraciados negros, desgraciados Mexicanos, desgraciados ilegales, ustedes vienen a esta país para llevarse nuestro dinero". Loja relató en su declaración que el grupo se acercó y le pidieron dinero a Lucero, quien respondió diciendo "porque no trabajan como nosotros para que tengan dinero", luego de esas palabras, empezaron a atacarlos.

A pesar de intentar defenderse, Lucero resistió varios golpes por parte de este grupo, el mismo que se alejó tras observar las heridas del ecuatoriano, quien pudo pedir a su compatriota que llame a una ambulancia.

Este suceso que fue conocido alrededor del mundo por los medios de comunicación, fue una llamada de alerta de la situación que viven nuestros compatriotas en el exterior... entendimos que el racismo y la xenofobia se han tomado algunas instancias, y que esto debía parar.

Fueron detenidos un grupo de jóvenes, en su mayoría menores de edad, por el asesinato del compatriota inmigrante. Luego de la sentencia dictada en este caso se sentó un precedente para la justicia norteamericana; Jeffrey Conroy fue declarado culpable del homicidio en primer grado con odio racial, asalto con odio racial y ataque en pandilla en contra del ecuatoriano Marcelo Lucero y condenado a pagar 25 años de prisión; se pretende que esta resolución sirva de punto de partida de una nueva justicia incluyente y respetuosa de los migrantes, donde la muerte de un ecuatoriano no sea un número más en la estadísticas de violencia contra los extranjeros, sino un llamado a la hermandad entre los países y entre los migrantes y los países a los que ellos han acudido buscando una mejor forma de vida y a la que han correspondido con gratitud y un trabajo honrado.



3.3 Discriminación por el Sexo y las preferencias sexuales

Es indiscutible el debate que se ha desarrollado en el mundo a causa de la discriminación "argumentada" en razones del sexo o preferencias sexuales.

Nuestra Sociedad ha vivido siempre soportando, tolerando y algunas veces incluso promoviendo este tipo de discriminación; si analizamos en la historia, siempre ha existido un grupo que se ha considerado superior por situaciones económicas, sociales (de castas en la antigüedad) y sobre todo de género.

Así, como nos enseña Marvin Harris, en sus libros de Antropología Cultural, por ejemplo el machismo o supremacía masculina, no tiene su origen en la naturaleza del hombre, sino en la necesidad de mantener una supuesta "institucionalidad bélica"³⁷, como medio para promover el culto a la fuerza y a la violencia, con lo que nacieron civilizaciones que con este objetivo promovían el infanticidio femenino para con ello frenar las tasas de natalidad o reducir la población efectivamente.

En otros lugares, incluso en el día de hoy, todavía la menstruación es considerada una impureza por innumerables pueblos, pero el semen es considerado estimulante y vivificante, lo que incluso fomenta la Biblia en su antiguo Testamento.

La división del trabajo es así mismo casi siempre injusta para con las mujeres, en sociedades donde se les compelía a recoger diariamente agua y leña, recolectar, moler, machacar semillas, cocinar todos los días, cuidar de los niños, mientras que los hombres eran quienes proveían de alimento y de protección a las comunidades, con lo que se muestra lo que puede ser el comienzo de aquellos roles que se han intentado romper en los últimos tiempos.

Esta diferenciación entre la "masculinidad" y "femineidad", se explican, según Harris, por la guerra y el monopolio masculino que ha habido a través de la

48

³⁷ "Antropología Cultural"; Harris, Marvin.



historia sobre las armas; sin embargo de aquello, la evidencia histórica muestra que en todos los tiempos han existido sociedades con organización matriarcal junto a formas patriarcales; sin embargo, pese a algunas comunidades que todavía sobreviven en algunas zonas marginales de África y América, las primeras prácticamente han desaparecido.

Si bien, la lucha entre géneros, ha traído consigo el reconocimiento de un sinnúmero de derechos para las mujeres, como derechos políticos y sociales que han sido acogidas en las legislaciones del mundo, de las que la Constitución del Ecuador no ha sido la excepción; sin embargo, todavía permanece etérea una sensación de que en la realidad, de que a pesar de los derechos que hubieran sido reconocidos en la normativa, se vive un ambiente distinto, donde todavía somos consideradas las mujeres como una porción de la población en desventaja, donde no solo en cuestión de salarios, que son significativamente menores a la de la media de hombres; sino en general en la situación, donde en muchos de los casos los "requisitos" que solicitan los futuros patrones a las mujeres, son por demás insultantes.

Por ejemplo en Ciudades como Cuenca, ya se ha visto como en varias empresas privadas, se solicita a la mujer que se propone trabajar allí, a comprometerse a no quedar embaraza mientras permanezca en dicho trabajo; así se considera al embarazo como una "debilidad" de la mujer, la misma que muchas veces impide que ésta sea contratada.

Todas estas aparentes diferencias han dado nacimiento al fenómeno del machismo, conocido como el conjunto de actitudes y prácticas aprendidas sexistas vejatorias u ofensivas llevadas a cabo en pro del mantenimiento de ordenes sociales en los que las mujeres son sometidas o discriminadas.

Esto significa que este fenómeno sea considerado también como una forma de coacción psicológica, siendo esta forma de expresión protectora una discriminación, ya que se ven subestimadas las capacidades de las mujeres



alegando una mayor debilidad. Esta alegada "debilidad" es la causante de delitos como la violencia de género o violencia contra las mujeres, así como diversos tipos de violencia doméstica.

Como respuesta a estas representaciones sociales se ha presentado con mayor preponderancia desde principios del siglo anterior, corrientes feministas, las mismas alientan en su mayoría la lucha por la igualdad de los derechos de las mujeres y de los varones; corriente que ha conquistado logros de importancia capital como el derecho a la propiedad de las mujeres, el voto femenino, protección contra el acoso sexual, entre otros.

La enciclopedia Wikipedia, trae a colación diferentes tipos de "feminismos", puesto que ésta ostenta una amplia variedad de tendencias como por ejemplo: "el feminismo cultural, el feminismo liberal, el feminismo radical, el ecofeminismo, el anarcofeminismo, el feminismo de la diferencia, el feminismo marxista, el feminismo separatista, el feminismo filosófico, el feminismo cristiano, el feminismo islámico, el feminismo post-colonial, el feminismo lésbico o el feminismo crítico" 38.

Lamentablemente esta justa lucha ha devenido en fanatismos y a abogar por una "segregación sexual"; así, el llamado "feminismo radical" da paso a una criminalización del varón por ser varón o a una aparente egolatría.

Muchas de sus seguidoras basan su ideología y pensamiento en el manuscrito SCUM (Siglas que en español significan "Sociedad para destrozar a los hombres"), escrito por Valerie Solanas, escritora feminista, que dedicó sus escritos a una nueva propuesta feminista donde señaló: "Lo único que queda a las mujeres cívicas, responsables y activas es derrocar al gobierno, eliminar el sistema monetario, instituir la automatización total y destruir al sexo masculino"³⁹. Dicho pensamiento propone entonces una anarquía, donde se promueva el odio a

³⁸ Wikipedia la Enciclopedia Libre – www.wikipedia.com

³⁹ Manifiesto SCUM – Valerie Solanas.



los hombres (misandria) pero a través de este odio, también a las mujeres, niños, niñas y todo ser humano que ame la VIDA.

La desigualdad ha dado paso a un sinnúmero de injusticias y crímenes; sin embargo, dichas violaciones a los derechos fundamentales de las PERSONAS no son ni deben ser justificación para hacer justicia por mano propia, intentado violentar a miembros de todo un género, olvidando que por sobre todas las cosas y por sobre todos los adornos, todos somos SERES HUMANOS y como tales nos debemos respeto y consideración; sin importar a qué genero pertenezcamos; puesto que tal feminismo radical es igual que el machismo, violento, brutal e ignorante en su actuar.

Si bien es tarea de todos y todas actuar en pro de una sociedad más justa; no podemos tratar de equiparar una situación, desmereciendo a todo un grupo. Es tarea de cada persona en su hogar, en su comunidad hacer la diferencia y cambiar el pensamiento que nos ha llevado a ese ciclo de destrucción:

¡Una mujer sumisa crea un hombre machista.... Un hombre machista crea una feminista radical...... Es hora de parar!

Discriminación por las preferencias sexuales:

Las preferencias sexuales también constituyen uno de los focos de discriminación más importantes en los últimos tiempos; si analizamos los datos provenientes de estudios realizados en diferentes países del mundo, éstos revelan que la incidencia de la homosexualidad está comprendida entre el 4 y el 17% de la población; de lo que se desprende que los homosexuales constituyen uno de los grupos minoritarios más importantes para la sociedad.

Si bien los últimos acontecimientos en el Ecuador presentan un panorama más ventajoso para las personas con preferencias homosexuales, como en la Constitución de la República donde el artículo 66 numeral 9, reconoce y garantiza



a las personas: "El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobres su sexualidad, y su vida y orientación sexual" 40.

Este derecho que si bien ya fue desarrollado de alguna manera en la Constitución anterior, se profundizó en la actual con el establecimiento de un nuevo régimen con lo que respecta a las uniones civiles, conforme el artículo 68 de la mentada norma: "La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio."⁴¹

Dicha situación instituyó al Ecuador como uno de los países con mayor apertura al movimiento gay, palabra inglesa que se popularizó para referirse a personas con preferencias sexuales homosexuales, y que significa "Good As You", que en español significa "Tan bueno como tú", lo que demuestra de alguna manera la intención de obtener igual reconocimiento en la sociedad como pudiera tener un heterosexual.

3.3.1. Matthew Shepard y la toma de conciencia de los países sobre la homofobia

La homofobia, es toda conducta de aversión, odio o prejuicio contra hombres o mujeres homosexuales. Este odio desencadena un sinnúmero de actos violentos contra todos los que, a sentir de éstos homofóbicos tengan una conducta que pudiera ser clasificada como homosexual.

Dentro de la psicología encontramos cuatro estados que atraviesan las personas homosexuales; estos estados demuestran una fuerte presión social y psicológica, la misma que puede promover una actitud homofóbica o de temor a la pertenencia a dicho grupo; los mismos que se analizan en una investigación

⁴⁰ Constitución del Ecuador

⁴¹ Artículo 68 Ibídem.



titulada "El pediatra y el adolescente homosexual" 42, el mismo que transcribo a continuación:

"Estado I: El niño siente que es diferente, sin entender la razón de este sentimiento. En la adolescencia temprana puede ser ya consciente de una orientación sexual diferente.

Estado II: Confusión. El individuo utiliza varios mecanismos para tratar de ignorar sus impulsos homosexuales (culpa, reserva e introversión).

Estado III: Identidad asumida. Individuos que se identifican como homosexuales, aceptan contactos con personas del mismo sexo y desean explorar la cultura homosexual. Sin embargo, el individuo puede responder también aislándose, manteniendo en secreto sus actividades homosexuales, y mostrándose como heterosexual para ser aceptado por la sociedad.

Estado IV: Compromiso. El individuo mantiene experiencias satisfactorias, se autoacepta. En esta etapa se produce lo que en inglés se denomina "coming out", la revelación de su identidad homosexual".

Todas estas etapas comprenden un fuerte impacto emocional para estas personas, por lo que es necesarísimo la cultura incluyente de una sociedad para que no se desencadene actos violentos o de odio como el que cobró la vida del joven estadounidense Matthew Shepard, joven de 21 años estudiante de la Universidad de Wyoming, ubicada en la ciudad de Laramie.

El 7 de octubre de 1998, fue llevado por dos hombres a las afueras de la ciudad de Laramie, donde lo ataron a una verja y lo golpearon hasta dejarlo en

⁴² "El pediatra y el adolescente homosexual"; Claudia Delgado, MD, MPH, Jairo Madriñán, MD, Warren M. Seigel, MD, F.A.A.P. The Division of Adolescent Medicine, Department of Pediatrics Coney Island Hospital and Maimonides Medical Center, Brooklyn, New York



estado comatoso; Matthew se mantuvo atado a aquella verja por un período de 18 horas hasta que un ciclista que pasaba por la zona lo encontró creyendo que era un espantapájaros. El 12 de octubre de ese mismo año el joven murió en un hospital de dicha región.

Los asesinos de Matt, Aaron McKinney y Russel Anderson, confesaron que la golpiza que le dieron era una forma de demostrarle "que no se debía meter con los heterosexuales", los mismos que utilizaron dentro del juicio argumentos tendientes a que responsabilizar a la víctima, estableciendo que éste se le insinuó sexualmente a los asesinos y esto constituía una provocación que regularmente redundaba en conductas violentas.

Así, dieron uso de una "defensa jurídica" norteamericana llamada "gay panic defense" que busca establecer que el asesino tuvo un lapso de locura atado a un estado de violencia que provocó que perpetrara el ataque. Dicha defensa nace de la teoría psiquiátrica esbozada por el doctor Edward J. Kempf en 1920. La teoría establece que la persona sufre una breve sicosis que le genera alucinaciones y reacciones violentas en la cual acusa a otras personas de la comisión de actos homosexuales.

Al final, los asesinos de Matthew Sheppard fueron sentenciados a pagar dos cadenas perpetuas cada uno. Sin embargo, lo importante de este caso fue el establecer un alto para los crímenes de odio por las preferencias sexuales; ya que este homicidio fue seguido de innumerables vigilias y de la propuesta "Acta Matthew Sheppard", la misma que fue introducida como legislación bipartidista y que hacía cambios en la materia, penal, introduciendo dentro de los delitos de odio, a los crímenes cometidos en contra de gays, lesbianas o travestis; sin embargo dicha enmienda fue abandonada en vista de los múltiples acosos por parte de los senadores y congresistas republicanos y del entonces Presidente de los Estados Unidos, George W. Bush.



3.4. Discriminación por otras condiciones:

3.4.1. Edad y Discapacidades

Existe cada vez una mayor sensibilización frente a la discriminación por razón de edad, lo que indiscutiblemente trajo consigo que se reconozca dentro de la Constitución del Ecuador, determinados derechos para los Adultas y Adultos mayores; así, en el artículo 36 y 37 de la norma citada, se regula un régimen de protección para estas personas, donde deberán recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica y protección contra la violencia.

Dentro de los derechos que se determinan, singular importancia tiene el segundo, esto es "El derecho al trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones" ⁴³.

Este derecho está investido de una radical importancia, ya que las corrientes laborales actuales, han sido inescrupulosos con aquellas personas que sobrepasan los sesenta y cinco años de edad; e incluso en edades tempranas, ya que es bastante común observar como en los clasificados de empleos se establecen límites de ingreso para el trabajo, lo que sin duda alguna constituye una violación a los derechos fundamentales de los ciudadanos y una execrable discriminación en razón de la edad.

Es así que es importante que el Ecuador, acoja ciertas propuestas que se han realizado en la Unión Europea y España específicamente, donde se ha producido un progresivo retraso de los límites de edad exigidos para el ingreso en determinados Cuerpos y Escalas de Funcionarios, así como la supresión de su exigencia (tanto por vía normativa como por vía judicial) para el ingreso en otros Cuerpos y Escalas.

⁴³Artículos 36 y 37 de la Constitución Política de la República.



Sin embargo, en los últimos dos años Ecuador ha tenido un avance bastante significativo en lo que significa ayuda para las personas con capacidades diferentes; puesto que se han puesto en marcha diversos proyectos encaminados a otorgar facilidades a estos ciudadanos, a más de establecer un régimen donde todas las instituciones sean públicas o privadas tendrán la obligación de contratar a personas con discapacidad de acuerdo a sus necesidades y en el porcentaje que la ley les asigne.

De igual manera se han hecho esfuerzos para que los espacios públicos sean accesibles a estas personas, implementando rampas y vías de acceso especiales; sin embargo, no se trata solo de adecuarles un espacio o regalarles un bono; sino de establecer una política encaminada al respeto y ayuda hacia personas que pudieran ver limitados sus derechos por ciertas discapacidades.

En torno a este tema, varias ONGs, grupos y comunidades mundiales de discapacitados proclamaron la Declaración de Beijing sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Nuevo Siglo, la misma que fue adoptada el 12 de marzo de 2000, durante la Cumbre Mundial de las ONG sobre Discapacidad, proponiendo que las políticas que elaboren los países con respecto a la discapacidades deben ser desarrolladas buscando "crear un impacto importante para mejorar las vidas de las personas con discapacidad, especialmente de las mujeres y niñas que siguen siendo el más invisible y marginal de todos los grupos sociales desfavorecidos"⁴⁴.

CAPÍTULO IV

Crímenes de Odio en la Actualidad

¿Qué ha hecho el mundo respecto de ciertos actos de desprecio humano?

⁴⁴ Declaración de Beijing sobre los derechos de las personas con discapacidad del nuevo siglo"



4.1. El uso de la fuerza de los poderosos.

Es indudable que muchas de estas actitudes discriminatorias han partido desde los más altos estratos de poder, es decir de: Organismos Internacionales como el Banco Mundial y su política de empobrecimiento a los países del tercer mundo; de Presidentes de la República, como el veto a la Ley contra crímenes de odio en los Estados Unidos, por parte de su entonces Presidente George W. Bush, caso que fue citado en párrafos anteriores; y en general diariamente por Congresos y Autoridades de cualquier esfera, con actitudes no solo de discriminen sino también de indolencia, o de apatía ante la realidad de los grupos vulnerables y minoritarios..

Esta situación da cuenta de la dura realidad a la que se enfrenta los Derechos Humanos y sus activistas en su intención de crear un ambiente más justo, equitativo y solidario, si son las mismas personas que deberían defenderlo quien en algún momento utilizan su poder o incluso fuerza para violentarlos.

Algunos pensadores de la filosofía política han tratado de desmarcar estos conceptos de poder y autoridad contra el uso arbitrario e injusto de ambos. Así, podemos establecer definiciones del carácter, que en justicia, debería tener el poder, la autoridad y el uso de la fuerza:

- Autoridad: Que hace alusión a las funciones; la misma que requiere que de una determinada actitud parte de los ciudadanos (respeto a la normativa y al órgano que los representa).
- Poder: Éste elemento hace referencia a toda capacidad que ostenta un político, un funcionario o cualquier otro individuo políticamente activo para influir sobre otros.
- Poder coercitivo o el llamado uso de la fuerza: Él mismo que comprende una amplia facultad que le permite exhortar o obligar a las personas para que tengan una determinada conducta; y, de castigarlas si se niegan a hacerlo.



 Violencia: Se ha dado en calificar con este adjetivo peyorativo a todas aquellas circunstancias donde se producen actos destructivos y físicamente coercitivos ejercidos por personas no autorizadas.

A través de todos estos actos donde la autoridad ejerce su función, encontramos presente el llamado PODER que para Max Weber es: "la alternativa que tiene un hombre o un número de hombres de ejecutar su propia voluntad dentro de una acción comunitaria, incluso contra la resistencia de otros que participan en la acción". 45

Este poder sin duda alguna, no es ejercido por todos, pero conforme la doctrina del Derecho, son los mandantes, es decir el pueblo soberano, quien a través de esa soberanía otorga a través del acto constituyente, funciones o "poderes" si se quiere, a éstos órganos, que no a las autoridades, que están investidas por dicho poder por ostentar su cargo, es decir dichas atribuciones no son particulares, por lo que no se entiende los actos injustos o arbitrarios, ya que estarían desnaturalizando el sentir del pueblo que le confirió de dichas competencias, y aún más estaría atentando contra sus mandatos al actuar deliberadamente de forma injusta.

4.2. ¿Qué dicen las legislaciones del mundo respecto de esta aversión?

Desde el nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas, esto es alrededor de sesenta años atrás, se ha venido desarrollado diversa normativa con el carácter internacional, con la finalidad de proteger de alguna manera las violaciones que ostenten carácter de discriminatorio a nivel mundial; de esta manera se ha intentado tener por la jerarquía de estas normas, alguna injerencia en los países que suscriben y ratifican estos tratados.

Podemos señalar algunos que han traído consigo una puerta abierta para el ejercicio de los derechos fundamentales de grupos minoritarios; así como la

⁴⁵ WEBER, MAX; "El político y el científico".



posibilidad de impugnación de todo acto discriminatorio o atentatorio contra sus derechos en el marco del la justicia interna o a través de los organismos y tribunales internacionales; éstos son⁴⁶:

- Carta de las Naciones Unidas
- Carta Internacional de Derechos Humanos
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación Racial
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
- Conferencia Mundial de Derechos Humanos y Asamblea del Milenio
- Declaración y Programa de Acción de Viena
- Declaración del milenio
- Derecho de Libre Determinación

⁴⁶ www2.ohchr.org/spanish/law/



- Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales
- Resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1962, titulada "Soberanía permanente sobre los recursos naturales"
- Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989
- Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas
- Convenio sobre igualdad de remuneración
- Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación
- Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales
- Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza
- Protocolo para instituir una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza
- Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones
- Conferencia Mundial contra el Racismo, 2001 (Declaración y Programa de acción)
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía



- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados
- Convenio sobre la edad mínima, 1973
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999
- Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y actividades conexas
- Declaración de los derechos del Retrasado Mental
- Declaración de los Derechos de los Impedidos
- La protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental
- Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
- Convención para reducir los casos de apátrida
- Convención sobre el Estatuto de los Apátridas
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados
- Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven

Ya al interior de los países, la realidad es muy diversa, ya que existen países encaminados en esta protección, pero otros donde la realidad de los grupos minoritarios sigue siendo cruda. Es ahí donde los organismos de derechos humanos tienen su labor, en conseguir que en el último rincón del mundo se hable de respeto, de equidad, donde no existan ni presidentes, ni senados, ni congresos que se crean dueños de un país o de la verdad; y sean capaces de amparar y brindar protección a todos los ciudadanos, por su condición de seres humanos, ante todo.

Conclusiones.



El Ecuador, desde el nacimiento de las Naciones Unidas, ha estado preocupado por suscribir Tratados y Convenciones Internacionales referentes a los Derechos Humanos, y entre otros relativos a la discriminación; esto, a pesar de la desidia de los legisladores, donde por su omisión algunas de estas normas nunca entraron a regir por la falta de ratificación de este órgano legislativo.

Esta sana intención de terminar con todo tipo de discriminación no debe parar jamás; es por esto que vemos con agrado la creación de Leyes como la de Protección de la Mujer y la Familia; las Comisarías de la Mujer y los Juzgados de Familia (los mismos que a pesar de mandato expreso de la Constitución de la República aún no han sido creados); y una de los últimos proyectos relativos a cesar la violencia a la mujer, llamado "Reacciona Ecuador el Machismo es Violencia"; sin embargo, este tipo de políticas se olvida de otros individuos que componen las familias ecuatorianas, y en general la sociedad y que también pueden ser víctimas de violencia intrafamiliar.

En cuanto a migrantes, el Ecuador ha sido testigo fehaciente de las dos caras que ostenta este fenómeno; el de la emigración y el de la inmigración; así día a día vemos como nuestros compatriotas salen de nuestro país en un verdadero éxodo; y de igual manera recibimos de una forma no muy humanitaria, a ciudadanos de otros países, Perú, Colombia o China, quienes por la misma causa que nuestros hermanos ecuatorianos huyeron de nuestro país, ellos llegan, esperando ser recibidos por una sociedad empapada de la realidad migratoria; es por esto que no nos podemos dar el lujo de ser discriminadores por aquello, por lo que nuestros hermanos, padres o vecinos sufren en el exterior.

Es esta política y cultura social la que todavía no parece haber empezado, si bien el Ecuador ha intentado brindar ayuda a los refugiados Colombianos, es necesario que sea lo suficientemente capaz, como para exigir a las autoridades de ese país que también colaboren para una solución de raíz al conflicto, no porque no seamos responsables, sino porque todos los pueblos merecen vivir en paz, y no ser exiliados de un país vecino que no se ocupa de solucionar sus problemas y



pretende lavarse las manos de esta realidad enviando trece centavos de dólar a través del ACNUR por cada "exiliado", y evita así terminar con un problema que ya lleva demasiado tiempo.

Es necesario que las comunidades, los pueblos, las ciudades y los países den un alto a la discriminación; es imposible entender como ya entrados prácticamente en la segunda década del siglo XXI y todavía estemos presenciando hechos como el de Arizona y su ley SB 1070, o la violencia contra los indígenas al acusarlos por el uso justo de su justicia indígena, haciéndolos ver a través de medios de comunicación irresponsables como unos bárbaros, cuando es la ejecución de su cultura y de sus tradiciones, que en muchos de los casos tienen mayor sentido y mejor aplicación que la misma cultura occidental y que de cualquier manera merecen el mayor respeto por ser ciudadanos ecuatorianos y ostentar la mayor calidad que es la del ser humano.

Ojalá algún día se volviera realidad aquel sueño de que no hubiera fronteras, no hubiera límites para la razón, que no se distinguiera por razas, por apellidos, por coincidencias a la final....

Bibliografía.

BIBLIOGRAFÍA

Libros:

 LAFER, CELSO: "La Reconstrucción de los Derechos Humanos. Un diálogo con el pensamiento de Hannah Arendt".
 Sección de Obras de



- Política y Derecho del Fondo de Cultura Económica. Primera Edición 1994; México D.F.
- MALDONADO, CARLOS EDUARDO: "Los Derechos Humanos: Solidaridad y Subsidiariedad". Instituto de Humanidades "Universidad de la Sabana"; Editorial TEMIS S.A. Santa Fe de Bogotá, Colombia; 2001.
- HERRENDORF, DANIEL; CAMPOS, BIDART: "Principios de Derechos Humanos y Garantías".
- HERVADO, JAVIER: "Historia de la ciencia del Derecho Natural".
- JAMES J. JACOBS, KIMBERLY POTTER: "Hates crimes, criminal law and identity politics". Oxford University Press; 1990.
- NAVARRETE BARRERO, OLGA INÉS: "Derecho Comunitario". Texto Guía, Universidad Técnica Particular de Loja, 2008. Loja – Ecuador.
- tCARPIZO, JORGE: "Derechos Humanos y OMBUDSMAN".
 Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial Porrúa;
 Segunda Edición, México 1998.
- HARRIS, MARVIN: "Antropología Cultural",
- MALTHUS, THOMAS: "Sobre las limitaciones del desarrollo de la población".
- ARISTÓTELES: "Política", Madrid, Alianza; 1986.
- TOCQUENVILLE, ALEXIS: "La democracia en América";
 Fondo de Cultura Económica, México D.F.
- FLEINER, THOMAS: "Derechos Humanos"; Editorial TEMIS
 S.A.; Santa Fe de Bogotá, Colombia; 1999.
- VIDELA, MIRTA: "Los Derechos Humanos en la Bioética: Nacer, Crecer, Vivir, Enfermar y Morir". Editorial Ad – Hoc, Buenos Aires Argentina; 1999.



- "Derechos Humanos en las Zonas Rurales: Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Perú, Venezuela". Seminario Organizado por la Comisión Interamericana de Juristas y el Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo. Sociedad de Ediciones Internacionales Ltda. Primera Edición; Bogotá – Colombia; 1979.
- "Derechos Humanos en América Latina". Asociación Latinoamericana por los Derechos Humanos, ALDHU; Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales ILDIS. Litografía Industria Continental Gráfica; Primera Edición. Bogotá – Colombia, 1981.
- CABELLAS DE TORRES, GUILLERMO: "Diccionario Jurídico Cabanellas"; 2008.
- VÁZQUEZ ANDRADE, PIEDAD: "Derechos Humanos desde la Interculturalidad: Insumos para una educación intercultural y diversa", Aula de Derechos Humanos.
- ALAIN, TOURANE: "¿Qué es la Democracia?; Fondo de Cultura Económica, México; 1995.
- TRAVIESO, JUAN ANTONIO: "Derechos Humanos: Fuentes e Instrumentos Internacionales". Editorial Heliasta, 1996; Buenos Aires – Argentina.
- FACIO, ALDA: "Hacia otra teoría crítica del Derecho".
- López, A.: "Aporías del Sociologismo de Durkheim en CCC.SS"
- BOBBIO, N.: "Sobre el fundamento de los Derechos Humanos"; Madrid, 1994.
- WEBER, MAX; "El Político y el Científico"
- HERRERA FLORES, J.: "Hacia una Visión Compleja de los Derechos Humanos", en Joaquín Herrera Flores, Bilbao, 2001.



 HINKELAMMERT, F.: "Los Derechos Humanos frente a la globalización del mundo". Apuntes Curso Doctoral, Derechos Humanos y Desarrollo, Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, 2001.

Revistas:

- VEGA DELGADO, GUSTAVO: "Dos conferencias sobre Derechos Humanos". Universidad de Cuenca; marzo, 1992.
- ABC de las Naciones Unidas, Número S.O.O.1.2.1.
- CANO ZÁRATE, JOSÉ CARLOS; GONZÁLEZ, RABY: "Foro de Apoyo Mutuo de México".
- TEITELBAUM, ALEJANDRO: "Las Naciones Unidas y la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos"; Revista IURIS No. 10; 1997.
- LUTHER KING, MARTIN: Discurso sobre las gradas del Lincoln Memorial en la marcha de Washington el 28 de agosto de 1963.
- SOLANAS, VALERIE: Manifiesto SCUM
- Informe del PNUD sobre Desarrollo Humano 2009 "Superando Barreras", Movilidad y Desarrollo Humano.

Cybergrafía:

- www2.ohchr.org/spanish/law/
- www.onu.org
- www.cidh.org
- www.acnur.org
- www.cinu.org.mx
- www.iidh.ed.cr
- www.scribd.com
- www.liberalismo.org

Universidad de Cuenca



- es.wikiquote.org
- www.nodulo.org
- www.fundacionjusticiaygenero.com
- www.derechos.net/doc/tpi.html
- www.unicef.org/spanish/
- www.amnesty.org/es/
- www.rae.es
- www.thefreedictionary.com
- www.senado.gob.es
- www.sanjualdelolmo.es
- www.anodis.com
- www.migranteecuatoriano.gov.ec
- www.senami.gov.ec
- www.elciudadano.gov.ec
- www.wikipedia.org
- www.monografias.com

Leyes y Tratados:

- 1. Constitución Política de la República del Ecuador.
- 2. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- 4. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.



- 5. Protocolo Facultativo primero al PIDCP.
- 6. Protocolo Facultativo Segundo al PIDCP.
- 7. Convenio para la eliminación de toda forma de discriminación en contra de la Mujer.
- 8. Convenio Internacional de Eliminación de toda forma de discriminación racial.
- 9. Convenio de los Derechos de las personas con Discapacidad.

ANEXO

Tengo un sueño

Por Martin Luther King, Jr.



Discurso leído en las gradas del Lincoln Memorial durante la histórica Marcha sobre Washington

Estoy orgulloso de reunirme con ustedes hoy, en la que será ante la historia la mayor manifestación por la libertad en la historia de nuestro país.

Hace cien años, un gran estadounidense, cuya simbólica sombra nos cobija hoy, firmó la Proclama de la emancipación. Este trascendental decreto significó como un gran rayo de luz y de esperanza para millones de esclavos negros, chamuscados en las llamas de una marchita injusticia. Llegó como un precioso amanecer al final de una larga noche de cautiverio. Pero, cien años después, el negro aún no es libre; cien años después, la vida del negro es aún tristemente lacerada por las esposas de la segregación y las cadenas de la discriminación; cien años después, el negro vive en una isla solitaria en medio de un inmenso océano de prosperidad material; cien años después, el negro todavía languidece en las esquinas de la sociedad estadounidense y se encuentra desterrado en su propia tierra.

Por eso, hoy hemos venido aquí a dramatizar una condición vergonzosa. En cierto sentido, hemos venido a la capital de nuestro país, a cobrar un cheque. Cuando los arquitectos de nuestra república escribieron las magníficas palabras de la Constitución y de la Declaración de Independencia, firmaron un pagaré del que todo estadounidense habría de ser heredero. Este documento era la promesa de que a todos los hombres, les serían garantizados los inalienables derechos a la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad.

Es obvio hoy en día, que Estados Unidos ha incumplido ese pagaré en lo que concierne a sus ciudadanos negros. En lugar de honrar esta sagrada obligación, Estados Unidos ha dado a los negros un cheque sin fondos; un cheque que ha sido devuelto con el sello de "fondos insuficientes". Pero nos rehusamos a creer que el Banco de la Justicia haya quebrado. Rehusamos creer que no haya suficientes fondos en las grandes bóvedas de la oportunidad de este país. Por eso



hemos venido a cobrar este cheque; el cheque que nos colmará de las riquezas de la libertad y de la seguridad de justicia.

También hemos venido a este lugar sagrado, para recordar a Estados Unidos de América la urgencia impetuosa del ahora. Este no es el momento de tener el lujo de enfriarse o de tomar tranquilizantes de gradualismo. Ahora es el momento de hacer realidad las promesas de democracia. Ahora es el momento de salir del oscuro y desolado valle de la segregación hacia el camino soleado de la justicia racial. Ahora es el momento de hacer de la justicia una realidad para todos los hijos de Dios. Ahora es el momento de sacar a nuestro país de las arenas movedizas de la injusticia racial hacia la roca sólida de la hermandad.

Sería fatal para la nación pasar por alto la urgencia del momento y no darle la importancia a la decisión de los negros. Este verano, ardiente por el legítimo descontento de los negros, no pasará hasta que no haya un otoño vigorizante de libertad e igualdad.

1963 no es un fin, sino el principio. Y quienes tenían la esperanza de que los negros necesitaban desahogarse y ya se sentirá contentos, tendrán un rudo despertar si el país retorna a lo mismo de siempre. No habrá ni descanso ni tranquilidad en Estados Unidos hasta que a los negros se les garanticen sus derechos de ciudadanía. Los remolinos de la rebelión continuarán sacudiendo los cimientos de nuestra nación hasta que surja el esplendoroso día de la justicia.

Pero hay algo que debo decir a mi gente que aguarda en el cálido umbral que conduce al palacio de la justicia. Debemos evitar cometer actos injustos en el proceso de obtener el lugar que por derecho nos corresponde. No busquemos satisfacer nuestra sed de libertad bebiendo de la copa de la amargura y el odio. Debemos conducir para siempre nuestra lucha por el camino elevado de la dignidad y la disciplina. No debemos permitir que nuestra protesta creativa degenere en violencia física. Una y otra vez debemos elevarnos a las majestuosas alturas donde se encuentre la fuerza física con la fuerza del alma. La maravillosa



nueva militancia que ha envuelto a la comunidad negra, no debe conducirnos a la desconfianza de toda la gente blanca, porque muchos de nuestros hermanos blancos, como lo evidencia su presencia aquí hoy, han llegado a comprender que su destino está unido al nuestro y su libertad está inextricablemente ligada a la nuestra. No podemos caminar solos. Y al hablar, debemos hacer la promesa de marchar siempre hacia adelante. No podemos volver atrás.

Hay quienes preguntan a los partidarios de los derechos civiles, "¿Cuándo quedarán satisfechos?"

Nunca podremos quedar satisfechos mientras nuestros cuerpos, fatigados de tanto viajar, no puedan alojarse en los moteles de las carreteras y en los hoteles de las ciudades. No podremos quedar satisfechos, mientras los negros sólo podamos trasladarnos de un gueto pequeño a un gueto más grande. Nunca podremos quedar satisfechos, mientras un negro de Misisipí no pueda votar y un negro de Nueva York considere que no hay por qué votar. No, no; no estamos satisfechos y no quedaremos satisfechos hasta que "la justicia ruede como el agua y la rectitud como una poderosa corriente".

Sé que algunos de ustedes han venido hasta aquí debido a grandes pruebas y tribulaciones. Algunos han llegado recién salidos de angostas celdas. Algunos de ustedes han llegado de sitios donde en su búsqueda de la libertad, han sido golpeados por las tormentas de la persecución y derribados por los vientos de la brutalidad policíaca. Ustedes son los veteranos del sufrimiento creativo. Continúen trabajando con la convicción de que el sufrimiento que no es merecido, es emancipador.

Regresen a Misisipí, regresen a Alabama, regresen a Georgia, regresen a Louisiana, regresen a los barrios bajos y a los guetos de nuestras ciudades del Norte, sabiendo que de alguna manera esta situación puede y será cambiada. No nos revolquemos en el valle de la desesperanza.



Hoy les digo a ustedes, amigos míos, que a pesar de las dificultades del momento, yo aún tengo un sueño. Es un sueño profundamente arraigado en el sueño "americano".

Sueño que un día esta nación se levantará y vivirá el verdadero significado de su credo: "Afirmamos que estas verdades son evidentes: que todos los hombres son creados iguales".

Sueño que un día, en las rojas colinas de Georgia, los hijos de los antiguos esclavos y los hijos de los antiguos dueños de esclavos, se puedan sentar juntos a la mesa de la hermandad.

Sueño que un día, incluso el estado de Misisipí, un estado que se sofoca con el calor de la injusticia y de la opresión, se convertirá en un oasis de libertad y justicia.

Sueño que mis cuatro hijos vivirán un día en un país en el cual no serán juzgados por el color de su piel, sino por los rasgos de su personalidad.

¡Hoy tengo un sueño!

Sueño que un día, el estado de Alabama cuyo gobernador escupe frases de interposición entre las razas y anulación de los negros, se convierta en un sitio donde los niños y niñas negras, puedan unir sus manos con las de los niños y niñas blancas y caminar unidos, como hermanos y hermanas.

¡Hoy tengo un sueño!

Sueño que algún día los valles serán cumbres, y las colinas y montañas serán llanos, los sitios más escarpados serán nivelados y los torcidos serán enderezados, y la gloria de Dios será revelada, y se unirá todo el género humano.

Esta es nuestra esperanza. Esta es la fe con la cual regreso al Sur. Con esta fe podremos esculpir de la montaña de la desesperanza una piedra de esperanza.



Con esta fe podremos trasformar el sonido discordante de nuestra nación, en una hermosa sinfonía de fraternidad. Con esta fe podremos trabajar juntos, rezar juntos, luchar juntos, ir a la cárcel juntos, defender la libertad juntos, sabiendo que algún día seremos libres.

Ese será el día cuando todos los hijos de Dios podrán cantar el himno con un nuevo significado, "Mi país es tuyo. Dulce tierra de libertad, a tí te canto. Tierra de libertad donde mis antecesores murieron, tierra orgullo de los peregrinos, de cada costado de la montaña, que repique la libertad". Y si Estados Unidos ha de ser grande, esto tendrá que hacerse realidad.

Por eso, ¡que repique la libertad desde la cúspide de los montes prodigiosos de Nueva Hampshire! ¡Que repique la libertad desde las poderosas montañas de Nueva York! ¡Que repique la libertad desde las alturas de las Alleghenies de Pensilvania! ¡Que repique la libertad desde las Rocosas cubiertas de nieve en Colorado! ¡Que repique la libertad desde las sinuosas pendientes de California! Pero no sólo eso!: ¡Que repique la libertad desde la Montaña de Piedra de Georgia! ¡Que repique la libertad desde la Montaña Lookout de Tennesse! ¡Que repique la libertad desde cada pequeña colina y montaña de Misisipí! "De cada costado de la montaña, que repique la libertad".

Cuando repique la libertad y la dejemos repicar en cada aldea y en cada caserío, en cada estado y en cada ciudad, podremos acelerar la llegada del día cuando todos los hijos de Dios, negros y blancos, judíos y cristianos, protestantes y católicos, puedan unir sus manos y cantar las palabras del viejo espiritual negro: "¡Libres al fin! ¡Libres al fin! Gracias a Dios omnipotente, ¡somos libres al fin!"

Washington, DC 28 de agosto de 1963